

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 62 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo los lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos lineamientos fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 30 de agosto de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE CREDITOS DE PRIMER PISO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 791/FFM/VIII/05 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Tipos y características de los créditos
 - 4.3.1 Tipos de créditos
 - 4.3.2 Monto
 - 4.3.3 Moneda
 - 4.3.4 Plazos
 - 4.3.5 Porcentaje de financiamiento
 - 4.3.6 Amortización de los créditos
 - 4.3.7 Pagos anticipados
 - 4.3.8 Vigencia de la autorización
 - 4.3.9 Tasas de interés ordinarias
 - 4.3.10 Tasa moratoria
 - 4.3.11 Ministración de recursos

- 4.3.12 Garantías
- 4.3.13 Comisiones
- 4.3.14 Reestructuraciones
- 4.3.15 Tiempo de Atención
- 4.4 Criterios de selección
- 4.4.1 Requisitos
- 4.4.2 Requisitos posteriores a la autorización del crédito
- 4.4.3 Restricciones
- 4.4.4 Transparencia
- 4.4.5 Causas de incumplimiento de los acreditados
- 5. Instancias de Decisión
- 5.1 Facultades del Comité Técnico
- 5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito
- 5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito
- 6. Promoción
- 7. Quejas y Denuncias
- 7.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS

ANEXO 1 LISTA DE REQUISITOS DE CREDITOS DE PRIMER PISO

1. Presentación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

El objetivo general del FIFOMI es el de fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante apoyos de capacitación, asistencia técnica, y financiamiento, a personas físicas y morales dedicadas a la explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos;
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;

- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.
- Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

A partir del año 2003, nuevamente el FIFOMI se reincorpora a la operación de créditos directos al ser contemplada esta facultad en el artículo 57 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el periodo Fiscal 2003, que le faculta otorgar créditos de primer piso, hasta por el 10% del total de los financiamientos estimados para el 2003.

Para los ejercicios 2004 y 2005 se autorizó nuevamente el otorgar créditos de primer piso, hasta por el 10% del total del presupuesto asignado para estos ejercicios, considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el periodo del 2004 en su artículo 58 fracción XI y para el ejercicio del 2005 en el artículo 62 fracción XI.

Los créditos de primer piso, son los que otorga directamente el FIFOMI a los acreditados, sin la participación de instituciones financieras.

3. Objetivos

Las Reglas de Operación para créditos de primer piso del FIFOMI, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria que definen y regulan su actividad crediticia. Asimismo, establecen los lineamientos que deberán cubrir los participantes en el proceso crediticio, que asegure lo siguiente:

- Aplicación eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos;
- Reactivación de los Distritos Mineros del País, a través de financiamiento, complementado con asistencia técnica y capacitación.
- Prioridad en otorgar financiamiento a empresas dedicadas a las actividades de explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Este programa crediticio, tendrá cobertura nacional, dando atención a estados y regiones con vocación minera, hasta por el monto autorizado del presupuesto por el Organismo de Gobierno.

4.2 Población objetivo

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas y domiciliadas en la República Mexicana, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero, de acuerdo a lo siguiente:

TABLA I

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI (*)	
1	Comercio de minerales metálicos y no metálicos. (**)
2	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas.
3	Elaboración de productos a base de yeso.
4	Explotación de azufre.
5	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción.
6	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos.
7	Explotación de roca caliza.
8	Explotación de yeso.

9	Explotación y/o beneficio de feldespato.
10	Explotación y/o beneficio de dolomita.
11	Extracción y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto.
12	Explotación y/o beneficio de perlita.
13	Explotación y/o proceso de arena y grava.
14	Explotación y/o beneficio de barita y bentonita.
15	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios.
16	Explotación y/o beneficio de carbón mineral.
17	Explotación y/o beneficio de fluorita.
18	Explotación y/o beneficio de grafito.
19	Explotación y/o beneficio de mercurio y antimonio.
20	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre.
21	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos.
22	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro.
23	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo y zinc.
24	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos y no metálicos.
25	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos.
26	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica.
27	Explotación y/o proceso de sal.
28	Explotación y/o beneficio de arena sílica.
29	Fabricación de artículos de vidrio artesanal e industrial y/o técnica especializada (**)
30	Fabricación de artículos de cerámica (**)
31	Fabricación de cal, mortero y derivados (**)
32	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcillas refractaria (**)
33	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral.
34	Fundición primaria de minerales
35	Prestadores de servicios al Sector Minero
(*)	Para el crédito avío revolvente para apoyo de proveedores, se tomará en cuenta la actividad de la empresa compradora (mediana o gran empresa) y la de los proveedores, introductores, contratistas o clientes.
(**)	Estas actividades serán elegibles, siempre y cuando la empresa realice actividad primaria (extracción de minerales).

Asimismo, podrán atenderse empresas de gran tamaño, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad. No obstante, la pequeña y mediana minería, tendrán preferencia sobre los proyectos pertenecientes a la gran empresa minera.

Los acreditados de COFOMI y FIFOMI, con antecedentes crediticios irregulares (condonaciones y/o quitas), se podrán atender con las condiciones que se establecen en el punto 4.3.12

Las unidades productivas se clasifican de acuerdo a dos parámetros: a) Los ingresos brutos por ventas anuales y volumen de producción, en el caso de minerales concesibles, y b) La minería no metálica y no

concesible, en función al número de empleos de carácter permanente, ocupados a la fecha de la solicitud, de la siguiente forma:

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a los parámetros que se presentan a continuación:

INGRESOS BRUTOS (a) ANUALES (SMGAVDF) ^{1/}		PRODUCCION (a) TONS/MES	NUMERO DE EMPLEADOS		
TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE ^{2/}		MINERIA CONCESIBLE ^{2/}	MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO (b)	
			INDUSTRIA ^{3/}	COMERCIO ^{3/}	SERVICIOS ^{3/}
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 20,000	Más de 12,000	Más de 500	Más de 100	Más de 100

1/ Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

2/ Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características".

3/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

La clasificación de empresa está sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

Las actividades que se apoyarán son la explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados.

El apoyo de los proveedores de la minería será fundamentalmente a través de la mediana y gran empresa, siendo éstas el conducto para hacer llegar los recursos del FIFOMI a los proveedores o clientes de menor tamaño.

4.3. Tipos y características de los créditos

4.3.1 Tipos de crédito

- **Habilitación o Avío:** Para apoyo a capital de trabajo, en la adquisición de inventarios, materia prima y refacciones e insumos, así como todos los gastos de la operación propia del negocio.

- **Avío revolvente:** Para dotar de capital de trabajo a las empresas que por su ciclicidad de operación, requieran de financiamiento revolvente a corto plazo para mejorar sus flujos. Asimismo, proporcionar liquidez inmediata, mientras recuperan las cuentas por cobrar de clientes, a través del descuento de facturas, pedidos, contrarrecibos, contratos de obra terminada, cartas de crédito, o cualquier otro documento similar. También para financiar la liquidación de mineral, en función al valor de la proforma de liquidación de concentrados o precipitados.

- **Avío revolvente para apoyo de proveedores:** Para dotar de capital de trabajo a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas y clientes de menor tamaño del sector minero, a efecto de cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio, con licitaciones, pedidos o contratos de suministro vigentes, con las empresas medianas y de gran tamaño, mediante el financiamiento de documentos vigentes con derecho de cobro como facturas y contrarrecibos, entre otros. Los proveedores o introductores entregarán a la mediana o gran empresa, carta de cesión de derechos, retención de liquidaciones, mandato de cobro o documento similar; para asegurar la recuperación de los recursos, la mediana o gran empresa formalizará instrumento legal (convenio o contrato) con FIFOMI, aceptando realizar los pagos provenientes de los documentos de cobro.

- **Refaccionario:** Destinado a inversiones en activo fijo como, adquisición de maquinaria y equipo, equipo de transporte, mobiliario y equipo para la automatización de la planta productiva, ingeniería de obra civil y construcciones de instalaciones propias, compra de oficinas o naves industriales, reubicación de plantas de beneficio, obras de preparación de mina y demás adquisiciones relacionadas a la operación de la unidad productiva. Además podrá financiarse gastos de transportación, acondicionamiento, montaje e instalación en general, de los equipos que se adquieran, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto. Podrán financiarse inversiones ya realizadas, con una antigüedad no mayor a 12 meses, debidamente comprobable. Queda excluida la factibilidad de financiar terrenos y compra de acciones.

4.3.2 Monto

Habilitación o avío:	Hasta 1,000,000 Dólares o su equivalente en M.N. por empresa.
-----------------------------	---

Avío revolvente:	Hasta 500,000 Dólares o su equivalente en M.N. por empresa
Avío revolvente para apoyo a proveedores:	Hasta 2'500,000 de Dólares o su equivalente en M.N. por empresa o grupo de empresas
Refaccionario:	Hasta 2'500,000 de Dólares o su equivalente en M.N. por empresa o grupo de empresas

Los montos máximos de financiamiento que se otorgue a la empresa o grupo de empresas, serán hasta de 5.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes que presente con el FIFOMI por créditos otorgados con anterioridad en forma directa.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por tipo de crédito, estarán en función de la capacidad de pago, de las políticas de crédito del FIFOMI y su disponibilidad de recursos.

4.3.3 Moneda

Nacional y/o dólares americanos, en función a la disponibilidad de divisas, siendo susceptible de utilizarse por empresas, cuyos productos y/o servicios se coticen en esta moneda y que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

4.3.4 Plazos

Los plazos máximos de los créditos serán los siguientes:

Habilitación o Avío:	Hasta 3 años, incluyendo gracia en capital hasta de 6 meses.
Avío revolvente:	Hasta 1 año renovable por un periodo igual, con revolvencia hasta de 180 días.
Avío revolvente para apoyo a proveedores:	Hasta 1 año renovable por un periodo igual, con revolvencia hasta de 180 días.
Refaccionario:	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital hasta de 2 años.

Los plazos y períodos de gracia, estarán en función de la generación de flujo de efectivo y de la capacidad de pago de las empresas.

4.3.5 Porcentaje de financiamiento

Para empresas en operación, en base a la estructura financiera de ésta, se podrá financiar hasta el 100% del programa de inversión, sin incluir el IVA. Y sin rebasar el 100% del capital contable de la misma.

Para nuevos proyectos; el porcentaje a financiar será hasta el 50% del proyecto (de acuerdo al monto máximo de financiamiento autorizado), considerando la inversión con recursos propios ya realizados, sin incluir el IVA, buscando en ambos casos un equilibrio financiero en la inversión.

4.3.6 Amortización de los créditos

La forma de pago del crédito, será mediante amortizaciones iguales y consecutivas de capital o mediante pagos crecientes, de conformidad al flujo de efectivo y/o la capacidad de pago de la empresa.

La periodicidad de los pagos, estará en función de las necesidades de los solicitantes, debiendo realizarse éstos en la moneda en que fueron otorgados.

4.3.7 Pagos anticipados

Se podrán realizar pagos anticipados a los créditos, aplicándose principalmente a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento que se requiera, se podrán hacer pagos a las próximas amortizaciones, a petición por escrito del acreditado. Para lo anterior, el acreditado notificará al FIFOMI, cuando menos con un día hábil de anticipación la fecha, monto y características del pago que pretenda realizar.

4.3.8 Vigencia de la autorización

Para la formalización de los créditos, tendrán una vigencia de 90 días naturales, prorrogables por única vez por un periodo igual, a partir de la fecha de autorización, según sea el caso, actualizando la información financiera. El FIFOMI, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad, tratando de evitar problemas a las empresas solicitantes.

4.3.9 Tasas de interés ordinarias

La tasa aplicable a este tipo de crédito será variable y está disponible en M.N. y dólares americanos

La tasa aplicable en moneda nacional será variable y será actualizada mensualmente, tomando como base el promedio de las últimas cuatro subastas de CETES a 28 días del mes inmediato anterior, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación o en los medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos (tabla II).

En dólares americanos, el cálculo de intereses se efectuará considerando la tasa LIBOR de 1 a 6 meses de acuerdo a la periodicidad de los pagos, vigente a la fecha de la primera disposición y será revisable según el periodo de pago. La tasa base será la que publica The British Bankers Association, a través de medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos.

Las tasas y sus modificaciones se darán a conocer a través de circulares y serán actualizadas y publicadas en la página de Internet: www.fifomi.gob.mx, así mismo estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI.

Los intereses ordinarios en moneda nacional, se pagarán mensualmente sobre saldos insolutos, sin embargo, en caso de que el ciclo productivo de la solicitante lo requiera, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual. Para el cálculo de los mismos, se utilizará la tasa mixta de interés compuesto.

4.3.10 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada y se aplicará a partir del día siguiente, a la fecha de incumplimiento hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el periodo que se encuentre en mora.

4.3.11 Ministración de recursos

Para facilitar la operación de los créditos autorizados y asegurar que se destinen para los fines propuestos, se establece el siguiente criterio:

Créditos de habilitación o avío. La disposición de recursos será mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias ministraciones.

Créditos de avío revolvente y de apoyo a proveedores. Se hará mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias ministraciones, sobre los documentos de cobro que presente.

Créditos refaccionarios. La disposición de recursos será en una o varias ministraciones, conforme a la necesidad de cada proyecto, mediante depósito en cuenta del acreditado o a proveedores. En su caso, se establecerá contractualmente que el FIFOMI pueda realizar preferentemente los pagos directos a los proveedores de equipo, maquinaria y demás conceptos a financiar, para asegurar que las inversiones se apeguen al programa de inversión. Lo anterior en función al calendario de ministraciones.

En el evento de que por alguna razón justificada, se requiera hacer cualquier cambio al programa de inversión, se someterá al Comité Interno de Crédito para autorización y, en su caso, la elaboración del Convenio Modificatorio.

4.3.12 Garantías

Para habilitación o avío y refaccionarios:

Garantía hipotecaria en primer lugar y grado de preferencia a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, con cobertura de 2 a 1 en relación al monto del crédito, sobre:

- Bienes inmuebles habitacionales, comerciales o industriales, clasificados como urbanos o semiurbanos.

En caso de que no se cumpla con la proporción, como complemento se podrá otorgar garantía en primer lugar y grado de preferencia con cobertura máxima de 1 a 1, en relación al monto del crédito, sobre:

- Hipoteca sobre bienes inmuebles de tipo rústico o prenda adicional, para créditos refaccionarios, las propias del crédito y para ambos, derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera de los lotes involucrados en el proyecto, con reservas certificadas por el Servicio Geológico Mexicano (SGM), anteriormente Consejo de Recursos Minerales (COREMI). Lo anterior, conforme a la tabla II.

Para avío revolvente para cuentas por cobrar y apoyo a proveedores:

- Podrá respaldarse con cesión de derechos, mandato de cobro, o carta de retención de liquidaciones, entre otros, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

Según el caso, se podrá respaldar con garantía adicional en una proporción mínima de 1 a 1, en relación al monto del financiamiento con: hipoteca de inmuebles de tipo habitacional, comercial o industrial, urbano, semiurbano y rural, prenda, así como fianza de cumplimiento (por el monto del crédito), conforme a la proporción establecida en la tabla II.

También podrá otorgar garantía líquida y fianza, las cuales podrán complementar la proporción de garantía. Asimismo podrán constituirse como únicas garantías, siempre y cuando se establezca que dicha garantía cubrirá el saldo insoluto del crédito.

Para introductores de mineral, adicionalmente se constituirá prenda sobre el mineral en patio, durante el proceso de beneficio y hasta la entrega a la planta de fundición según sea el caso.

Según el caso, adicionalmente será necesario otorgar aval u obligado solidario del, Presidente del Consejo de Administración de la empresa solicitante, accionistas, representante legal u otro que responda, con bienes personales suficientes que respalden el monto del crédito solicitado.

Los acreditados de COFOMI y FIFOMI, con antecedentes crediticios irregulares:

Créditos de apoyo de proveedores, siempre y cuando cuenten con cesión de derechos de cobro sobre los documentos a descontar, además de garantía real con una proporción mínima de 1 a 1.

Créditos refaccionarios y de capital de trabajo, siempre y cuando proporcionen garantía hipotecaria fiduciaria, líquida o fianza.

Otras garantías establecidas por la legislación aplicable a la sana práctica bancaria, que serán propuestas al Comité Interno de Crédito, quien analizará y aprobará en su caso la propuesta.

El Comité correspondiente, tendrá la facultad de decidir sobre la aceptación de las garantías propuestas por los solicitantes, sobre la proporción que guarden éstas o establecer otras, a efecto de cubrir los riesgos inherentes que se presenten.

Características de las garantías:

- Las garantías hipotecarias deberán contar con avalúo bancario o de corredor público. La vigencia de los avalúos será hasta de 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En las solicitudes de renovación y ampliación de las líneas de crédito, así como en nuevas operaciones de crédito con la misma empresa, donde prevalezca la garantía hipotecaria originalmente otorgada, no será necesario la actualización del avalúo, siempre y cuando la Gerencia Regional correspondiente presente el reporte de verificación de garantías actualizado, donde conste que el bien inmueble no presenta detrimento en el valor del bien materia de garantía.

- Las garantías prendarias deberán contar con avalúo de corredor público, de perito valuador independiente con registro de Institución Especializada en la materia, o en su caso, avalúo bancario. La vigencia de los avalúos será hasta de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Las prendas no necesitarán avalúo, cuando sean nuevas y de reciente adquisición (hasta 1 año de la fecha de la primera factura, a la fecha de la solicitud), tomándose en la proporción que se indica en la tabla II, como prenda usada.

Los lotes mineros (minerales concesibles), deberán contar con certificación del SGM y estar al corriente en el pago de derechos (entregar recibo de pago correspondiente).

FIDEICOMISO EN GARANTIA O FIDEICOMISO DE PAGO: Para créditos con mayor riesgo, los bienes otorgados en garantía, podrán constituirse en un Fideicomiso (Garantía Fiduciaria).

- Para tomarse en garantía el equipo de transporte, deberá contar con un máximo de 3 años de antigüedad.

Las Gerencias Regionales deberán cerciorarse de la existencia, estado físico y posible valor de realización, de las garantías propuestas.

- Los bienes materia de garantía natural y adicional, deberán contar con seguro por el plazo del crédito o mientras exista saldo insoluto, nombrando como beneficiario preferente a Nacional Financiera, S.N.C.,

Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero. En caso de siniestro, la indemnización que cubra la aseguradora se aplicará al pago de los adeudos.

En caso de no poder asegurar el equipo (garantía propia o prenda), deberán proporcionar una garantía adicional o aval, para compensar el riesgo, en la misma proporción que cubre la garantía propia del crédito o la prenda.

Cualquier solicitud de sustitución, liberación total o parcial de garantía será sometida para su autorización al Comité de Crédito con base en sus facultades, cuidando que éstas no presenten detrimento en el respaldo de la operación y cumplan con la cobertura y calidad.

TABLA II
CRITERIOS GENERALES PARA LA ACEPTACION DE GARANTIAS

TIPO DE GARANTIA	PORCENTAJE DE ACEPTACION SOBRE VALOR DE AVALUO (%) ^{1/}	PROPORCION MAXIMA CON RELACION AL MONTO DE GARANTIA (%)	
HIPOTECA			
<input type="checkbox"/> INDUSTRIAL	100	100	
<input type="checkbox"/> URBANA	100	100	
<input type="checkbox"/> SEMIURBANA	90	100	
<input type="checkbox"/> RURAL	50	50	
<input type="checkbox"/> TITULOS DE CONCESION MINERA ^{2/}	100	35	
PRENDAS ^{3/}			
	NUEVAS	100	50
	USADAS	70	50

	PORCENTAJE DE ACEPTACION	
GARANTIA LIQUIDA	100	100
FIANZA	100	100

^{1/} Porcentaje que se aceptará sobre el valor de avalúo bancario o "valor in situ" (valor neto) de los minerales considerados en la certificación del SGM.

^{2/} Hipoteca sobre los derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera de los lotes involucrados en el proyecto, con reservas certificada por el SGM.

^{3/} Se aceptará equipo de transporte usado con antigüedad menor a 3 años.

Según el caso, adicionalmente será necesario otorgar aval y obligado solidario.

4.3.13 Comisiones

Para Créditos de Habilitación o Avío o Refaccionario, se cobrará una comisión por apertura de crédito del 1.5 % más el IVA sobre la línea de crédito, la cual podrá ser pagada previo a la disposición de recursos o bien, financiarse como parte del crédito solicitado.

Para el crédito revolvente cuyo destino sea cuentas por cobrar, se cubrirá una comisión por disposición del 0.5% en créditos otorgados en moneda nacional y del 0.15% en créditos otorgados en dólares americanos, más el IVA correspondiente.

4.3.14 Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de reestructurar el crédito otorgado, deberá apegarse al procedimiento que se establecerá en el Manual de Crédito para tal efecto y que estará disponible en las Gerencias Regionales del FIFOMI.

4.3.15 Tiempo de Atención

La autorización será en un máximo de 30 días hábiles después de haberse cubierto todos los requisitos. Si el monto de la operación excede de 1.5 millones de dólares o su equivalente en M.N., los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a instancias de decisión superiores para su autorización (Comités Externo y/o Técnico).

4.4 Criterios de selección

Micro, pequeña, mediana y gran empresa, con experiencia en el sector, comprobada solvencia moral que no tengan adeudos vencidos con el FIFOMI, ni con otra Institución financiera y que presenten proyectos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

4.4.1 Requisitos

Requisitos Generales, que se detallan específicamente en el anexo I (Lista de Requisitos):

4.4.2 Requisitos posteriores a la autorización del Crédito:

Previo a la disposición de recursos:

- Original de Avalúo(s) del (los) bien(es) objeto de garantía (en su caso).
- Contrato de crédito suscrito con el acreditado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente (sólo con garantía hipotecaria).
- Certificado de gravamen a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, sobre los bienes materia de garantía hipotecaria.
- Para el caso del crédito de avío revolvente para apoyo de proveedores y cuentas por cobrar, podrá otorgar mandato de cobro, cesión de derechos o carta de retención de liquidaciones, entre otros, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Pagaré(s) firmado(s) por el acreditado y/o avales, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Copia de póliza de seguro sobre los bienes materia de garantía (susceptible de aseguramiento), con endoso señalando como beneficiario preferente a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Original de las facturas endosadas a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero (sólo garantía prendaria).

Durante los 30 días posteriores a la adquisición de los bienes.

- Copia de póliza de seguro sobre los bienes que se adquieran con los créditos refaccionarios, durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos.
- A efecto de comprobar los recursos, original de las facturas o comprobantes relativos a las inversiones que se hayan hecho (créditos refaccionarios y de habilitación y avío).

Durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:

- Trimestralmente.- La Gerencia Regional correspondiente realizará visita de supervisión y seguimiento, recabará información financiera (estado de posición financiera y estado de resultados con relaciones analíticas) y elaborará informe de conformidad con el acreditado.
- Recibos de pago de acuerdo a la periodicidad que corresponda a la forma de pago de la póliza de seguro, así como pagos de derechos de concesión minera.
- Anualmente.- Estados Financieros internos, con su declaración de ISR o Estados Financieros dictaminados o auditados con el informe del auditor (en su caso) y recibos de pago de impuesto predial sobre los inmuebles objeto de garantía.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del acreditado o su representante.

4.4.3 Restricciones

- No se apoyarán a las empresas o personas físicas que presenten quiebra técnica, concurso mercantil, que enfrenten procesos judiciales o presenten cartera vencida con el FIFOMI o alguna otra institución de crédito.
- Los créditos denominados Avío revolventes para apoyo a proveedores, no contabilizarán como parte de los créditos otorgados a la gran empresa, toda vez que los recursos se destinan al apoyo de las empresas de menor tamaño y no como parte de sus programas operativos.
- Los créditos destinados a reestructurar pasivos, sólo podrán otorgarse a través de los intermediarios financieros.

4.4.4 Transparencia

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

4.4.5 Causas de incumplimiento de los acreditados

Al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se podrá solicitar el vencimiento anticipado del crédito y la cancelación del saldo no dispuesto, aplicando una penalización equivalente a 3 (tres) veces la tasa de interés pactada.

5. Instancias de Decisión

5.1 Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar créditos, superiores a 2.5 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea superior a 2.5 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías, así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean superiores a 2.5 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos para la gran empresa por excepción.
- Autorizar cualquier caso no considerado en las presentes Reglas de Operación.

5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar créditos de primer piso superiores a 1.5 y hasta 2.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea superior a 1.5 millones de dólares y hasta 2.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean superiores a 1.5 y hasta 2.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, debiendo informar a la instancia de decisión superior.

5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar créditos de primer piso y renovaciones de línea de crédito, hasta por 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea hasta por 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean hasta 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, debiendo informar a la instancia de decisión superior.
- Autorizar todas las renovaciones de créditos revolventes, previamente autorizadas por las diferentes instancias de decisión del FIFOMI.
- Autorizar políticas y procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación.
- Autorizar la modificación de la lista de requisitos para cada tipo de crédito.

6. Promoción

La promoción se hará con la participación de las Gerencias Regionales, ante diversas cámaras, organismos, asociaciones empresariales, gobiernos estatales y todo tipo de instituciones relacionados con el sector de los minerales.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus programas de financiamiento a través de sus oficinas centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas estratégicamente en el territorio nacional, de la siguiente forma:

Gerencia regional	Zona de influencia	Gerencia regional	Zona de influencia
Chihuahua	Chihuahua	Mérida	Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo

Culiacán	Sinaloa, Baja California Sur	Pachuca	Hidalgo
Durango	Durango	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Tabasco, Oaxaca
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí, Querétaro
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes

7. Quejas y denuncias

7.1 Mecanismo, instancias y canales

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir sus obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Responsabilidades y Quejas, del Organismo Interno de Control, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68, medios electrónicos ocervantes@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet: www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia y gerencias regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública, el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y Área Metropolitana al teléfono 54-80-20-00 y en el interior del país al 01-800-00-14-800. En forma directa vía personal, en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2004.

TERCERO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de créditos de primer piso, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

Anexo No. 1

LISTA DE REQUISITOS DE CREDITOS DE PRIMER PISO

Documentos	Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
		Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores
1. Solicitud de crédito	Formato FIFOMI (CD-01), debidamente requisitada por el solicitante.	✓	✓	✓	✓
2. Autorización para solicitar Reportes de Crédito en el Buró de Crédito (original).	Formato de acuerdo a la Circular 01/03 del 30 de abril de 2003, debidamente requisitado y con sus anexos. Para personas morales se deberá presentar autorización de la empresa,	✓	✓	✓	✓

Documentos		Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
			Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores
		principal accionista y Director General y aval en su caso.				
3.	Estructura organizacional	Organigrama hasta segundo nivel, incluyendo currícula del responsable del área técnica y administrativa-financiera.	✓	✓	✓	✓
4.	Cotizaciones de los bienes por adquirir con una antigüedad no mayor a tres meses.	De tratarse de equipo usado, adjuntar certificado de vida útil expedido por empresa o técnico calificado. Si es equipo de transporte su antigüedad no será mayor de tres años. En caso de elementos de pailería o instalaciones, se aceptarán presupuestos cuando el solicitante sea el proveedor.	✓	No aplica	No aplica	No aplica
5.	Cotizaciones o presupuestos de las obras de desarrollo minero, de tipo civil, montaje, instalación, etc.	Deberán incluir desglose y análisis de precios unitarios.	✓	No aplica	No aplica	No aplica
6.	Alta en la SHCP		✓	✓	✓	✓
7.	Cédula del RFC		✓	✓	✓	✓
8.	Copia de la última Declaración Fiscal del Ejercicio.	Deberá presentarse con todos sus anexos y sólo en el caso que el solicitante no se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros.	✓	✓	✓	✓
9.	Estados financieros de los dos últimos ejercicios. (En el caso en que la solicitante, pertenezca a un Grupo, deberá presentar estados financieros consolidados)	Con el nombre y firma del Representante legal y contador de la empresa, así como relaciones analíticas. Presentar Estados Financieros dictaminados o auditados, cuando la empresa esté obligada, de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal de la Federación, en el apartado 32-A.	✓	✓	✓	✓
10.	Estados financieros internos con antigüedad no mayor a 3 meses contados de manera retroactiva a partir de la fecha de recepción en FIFOMI, o de apertura, cuando se trate de proyectos de nueva creación.	Balace General y Estado de resultados con el nombre y firma del Representante legal y contador de la empresa, así como, relaciones analíticas y en su caso copia de los contratos de crédito vigentes, que tenga con otras instituciones financieras.	✓	✓	✓	✓
11.	Estado de posición financiera o situación patrimonial con una antigüedad no mayor a 3 meses contados de manera retroactiva a partir de la fecha de recepción en FIFOMI.	Sólo en el caso de que se otorgue aval y deudor solidario, para garantizar la operación.	✓	✓	✓	✓
12.	Costos y gastos	Desglosar unitariamente por proceso	✓	✓	No aplica	No aplica

Documentos		Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
			Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores
	actuales y proyectados por proceso productivo.	costos fijos y variables.				
13.	Flujo de efectivo del proyecto, que comprenda el plazo del crédito solicitado.	Deberá proyectarse mensualmente a un año y los subsecuentes de manera anual, según el caso.	✓	✓	✓	No aplica
14.	Estudio de Crédito.	Deberá presentarse debidamente requisitado y con nombre y firma del responsable de la Gerencia Regional que lo revisó y validó. Formato CD-02.	✓	✓	✓	No aplica
15.	Plano de ubicación de las concesiones mineras y/o yacimientos e instalaciones involucradas en el proyecto.	Incluir referencias naturales y de infraestructura que muestren claramente la localización del proyecto (sólo para minerales concesibles).	✓	✓	No aplica	No aplica
16.	Plano actualizado de obras existentes y proyectadas.	Preferentemente a escala 1:500 de referencia (sólo para minerales concesibles).	✓	✓	No aplica	No aplica
17.	Cálculo de reservas, (en su caso, certificadas por COREMI).	Indicar tipo, calidad o leyes, así como criterios de clasificación. Adjuntar el plano de cubicación (sólo para minerales concesibles).	✓	✓	No aplica	No aplica
18.	Programa de aplicación de la inversión y calendario de ejecución de las actividades u obras a desarrollar en el proyecto.	Indicando tiempos e inversiones de las principales etapas, áreas o módulos.	✓	✓	No aplica	No aplica
19.	Estudios metalúrgicos y/o balances metalúrgicos de operación.	Para minerales metálicos: Incluir copias de las liquidaciones de fundición o del comprador. Para no metálicos: Adjuntar el proceso técnico de industrialización.	✓	✓	No aplica	No aplica
20.	Diagrama de flujo del proceso productivo actual y/o proyectado; incluir balance de materiales.	Indicar especificaciones y capacidades de los equipos.	✓	✓	No aplica	No aplica
21.	Permiso general de uso de explosivos vigente.	Cuando la explotación del yacimiento así lo requiera (cuando el proceso de extracción así lo requiera).	✓	✓	No aplica	No aplica
22.	Copia Certificada de la Escritura Pública que contenga los estatutos constitutivos de la solicitante. En caso de Persona Física con Actividad Empresarial, Acta	La Gerencia Regional deberá presentar copia simple de la Escritura Pública, (con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó) o copia certificada, debidamente inscrita en el R.P.P.C., (sólo en caso de personas morales).	✓	✓	✓	✓

Documentos		Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
			Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores
	de Nacimiento y Matrimonio					
23.	Copia Certificada de la Escritura Pública que contenga la última modificación o reforma a sus estatutos sociales. (No aplica a Persona Física con Actividad Empresarial)	La Gerencia Regional deberá presentar copia simple de la Escritura Pública, (con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó) o copia certificada, debidamente inscrita en el R.P.P.C., sólo en caso de personas morales.	✓	✓	✓	✓
24.	Copia Certificada de la Escritura Pública que acredite la personalidad y facultades conforme a la normatividad aplicable, a favor de la persona (s) que suscriba (n) el (los) contratos y/o títulos de crédito y/o garantías en su caso. (No aplica a Persona Física con Actividad Empresarial)	La Gerencia Regional deberá presentar copia simple de la Escritura Pública, (con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó) o copia certificada, debidamente inscrita en el R.P.P. C., sólo en caso de personas morales.	✓	✓	✓	✓
25.	Copia del título de concesión minera vigente y/o documentos que acrediten la titularidad del o los inmuebles involucrados en la explotación del mineral e instalaciones del proyecto a favor del solicitante.	Debidamente inscrito(s), en el Registro Público de Minería, de la Propiedad y el Comercio o Registro Agrario Nacional, según corresponda. Deberá presentar recibo de pago de derechos vigente, sobre las concesiones mineras.	✓	✓	✓	No aplica
26.	Relación y copia de las Escrituras inherentes a los bienes inmuebles que serán materia de garantía hipotecaria y copia de las facturas de los equipos ofrecidos como garantía prendaria.	Posterior a la autorización deberán presentar en su oportunidad los correspondientes avalúos y certificados de no gravamen actualizados.	✓	✓	✓	No aplica
27.	Copia del contrato o documento que soporte el suministro de materia prima, cuando no se cuente con yacimiento propio.	Debidamente formalizado y vigente.	✓	✓	✓	No aplica

Documentos		Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
			Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores
28.	Contratos de obra o suministro de materia prima vigentes que acrediten la proveeduría de la solicitante.	Debidamente formalizados.	No aplica	No aplica	No aplica	✓
29.	Relación de Proveedores susceptibles de operar bajo este esquema de financiamiento.	Cuya actividad de la empresa y/o proveedores esté relacionada con el sector minero y su cadena productiva.	No aplica	No aplica	No aplica	✓
30.	Carta de retención de liquidaciones.	Deberá contar con la aceptación de la Fundición (Sólo para minerales metálicos, en su caso)	✓	✓	✓	✓
31.	Carta compromiso de maquila de la planta o empresa de beneficio en caso de no contar con planta propia.	Sólo para minerales metálicos. Deberá contener sello de recibido de la planta de beneficio o del comprador. Para beneficio de minerales deberá indicar la vigencia de prestación del servicio de beneficio o procesamiento.	✓	✓	✓	No aplica
32.	Licencia de funcionamiento de la Unidad Productiva o documento que acredite su trámite, expedida por la Autoridad competente.	Para proyectos nuevos el documento de trámite deberá estar debidamente formalizado.	✓	✓	✓	✓

Nota: El Comité Interno de Crédito podrá modificar (ampliar o reducir) la lista de requisitos para cada tipo de crédito.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 62 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo los lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos lineamientos

fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 30 de agosto de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO
DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS DEL FIDEICOMISO
DE FOMENTO MINERO**

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 789/FFM/VIII/05 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

Contenido

APARTADO I

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.2.1 Intermediarios Financieros Bancarios
 - 4.3 Características de los Créditos
 - 4.3.1 Tipos de Crédito
 - 4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente
 - a) Credi-Capital FIFOMI
 - b) Credi-Desarrollo FIFOMI
 - 4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple
 - a) Credi-Capital FIFOMI
 - b) Activos-FIFOMI
 - c) Arrenda-FIFOMI
 - d) Pasivos-FIFOMI
 - 4.3.2 Monto de los créditos
 - 4.3.3 Moneda
 - 4.3.4 Plazos
 - 4.3.5 Porcentaje de descuento
 - 4.3.6 Forma de Pago
 - 4.3.7 Tasas de interés
 - 4.3.8 Tasa moratoria
 - 4.3.9 Margen de intermediación
 - 4.3.10 Pagos Anticipados
 - 4.3.11 Antigüedad de las inversiones
 - 4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia

4.3.13 Comisiones**4.3.14 Disposición de recursos al intermediario****4.3.15 Garantías****4.3.16 Reestructuraciones****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)****a) Requisitos****b) Requisitos para Descuento Automático****c) Requisitos para Descuento Facultativo y Contrato Individual****d) Requisitos para reestructuraciones****e) Requisitos para renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI****f) Restricciones****5. Facultades****5.1 Facultades del Comité Técnico****5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito****5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito****6. Difusión****7. Promoción****8. Quejas y Denuncias****APARTADO II****PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO****1. Antecedentes****2. Objetivo****3. Características Generales****4. Requisitos****5. Seguimiento****6. Desembolso o pago de la Garantía para la Participación en el Riesgo Crediticio**

Anexo No. 1

APARTADO I**1. Presentación**

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante la asistencia técnica, capacitación y financiamiento para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados, así como los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos.
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados.
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole.
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 2001 y modificadas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 14 de marzo del año 2002, atendiendo las disposiciones establecidas en los Decretos de Egresos de la Federación publicados en los Diario Oficial de la Federación del 1 de enero de los años correspondientes. Asimismo, el 3 de octubre de 2003, se publicaron nuevas Reglas de Operación para Descuento de Créditos, observando los Criterios Generales emitidos por la SHCP y la SECODAM (ahora SFP), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero del año 2002.

Dentro del proceso de mejora continua, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva y con objeto de brindar cada vez mayor calidad en el servicio, así como agilizar el proceso crediticio, el FIFOMI ha llevado a cabo una revisión general a su marco normativo, lo que hace necesaria la publicación de sus nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos.

3. Objetivos

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con Intermediarios Financieros Bancarios, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria para la Entidad que definen y regulan la actividad crediticia. Establecen los lineamientos a los que deberán apegarse las operaciones de descuento de crédito, permitiendo asegurar la aplicación de los recursos públicos de forma eficaz, equitativa y transparente a la población objetivo para proyectos productivos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables, propiciando el desarrollo de la minería y su cadena productiva.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos que ofrece el FIFOMI tendrán una cobertura nacional, facilitando el acceso a sus recursos, a través de su red de Intermediarios Financieros Bancarios.

4.2 Población Objetivo

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, por excepción, podrán atenderse empresas de gran tamaño, cubriendo los requisitos de las presentes Reglas de Operación, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad. No obstante, la pequeña y mediana minería, tendrán preferencia sobre proyectos pertenecientes a la gran empresa minera.

Los montos descontados en Credi-Desarrollo FIFOMI, no contabilizarán como parte de los créditos otorgados a la gran empresa, toda vez que los recursos se destinan al apoyo de las empresas de menor tamaño.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: explotación, extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional y su cadena productiva.

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a los parámetros que se presentan a continuación:

Ingresos Brutos Anuales (SMGAVDF) ^{1/} *		Producción TONS/MES	NUMERO DE EMPLEADOS		
			INDUSTRIA ^{3/}	COMERCIO ^{3/}	SERVICIOS ^{3/}
TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE ^{2/}		MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 20,000	Más de 12,000	Más de 500	Más de 100	Más de 100

^{1/} Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal

^{2/} Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, publicado en el DOF el 15 de febrero de 1999 "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características".

^{3/} Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

La clasificación de empresa está sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

4.2.1 Intermediarios Financieros Bancarios

Para los fines de las presentes Reglas de Operación, se considerarán dentro de esta clasificación, a la Banca Múltiple y a las Organizaciones Auxiliares de Crédito con respaldo de Grupo Financiero Bancario, a través de Convenio de Responsabilidades.

Con base en su techo financiero, el FIFOMI canalizará sus recursos a través de los intermediarios financieros bancarios, mismos que se detallan a continuación:

- Empresas de Factoraje
- Arrendadoras
- Almacenadoras
- SOFOLES,
- Otras, que cuenten con Convenio de Responsabilidades.

Las instituciones financieras bancarias que deseen habilitarse como intermediarios y/o operar descuento con FIFOMI, deberán reunir las siguientes características:

- Estar constituidos conforme a la legislación aplicable y cumplir con los lineamientos establecidos por la CNBV.
- Contar con el capital social mínimo exigido por la Ley de Instituciones de Crédito y/o la SHCP.
- Situación financiera sana.

Los Intermediarios Financieros Bancarios del FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una Línea Global de Descuento. El límite de financiamiento que autorice el FIFOMI a cada intermediario, se determinará con base en el diagnóstico sobre el nivel de riesgo y de acuerdo a lo siguiente:

Monto de la línea (revolvente)	Plazo	Tipos de crédito a descontar
Hasta 30.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas durante su vigencia o en tanto exista saldo insoluto.

Los Intermediarios Financieros Bancarios del FIFOMI, accederán a sus diferentes tipos de crédito a través de una Línea Global de Descuento o mediante contrato individual.

Al amparo de la Línea Global de Descuento, los Intermediarios Financieros Bancarios podrán realizar operaciones crediticias en forma automática y facultativa.

Otra forma de acceder a los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, son las operaciones de descuento mediante Contrato Individual, en este caso, será necesario contar con la autorización y formalización de cada operación en forma independiente.

Los Intermediarios Financieros Bancarios podrán descontar los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, como a continuación se señala:

Tipo de operación	Monto	Autorización previa del Comité correspondiente
Automática	Hasta 1.5 millones de dólares o su equivalente en M.N. (por empresa, por día)	No, sólo contar Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible
Facultativa	Superior a 1.5 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Sí, con base en las facultades de los Comités y contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible
Contrato individual	Hasta por el límite establecido por empresa y conforme a la autorización del Comité correspondiente	Sí, con base en las facultades de los Comités, autorizándose y formalizándose en forma independiente cada operación

Para operar descuento mediante Línea Global, los Intermediarios Financieros Bancarios deberán ser habilitados previamente por el FIFOMI y mediante Contrato Individual, no será necesaria su habilitación.

Para incentivar una mayor participación de la Banca Múltiple y las Instituciones pertenecientes a Grupo Financiero Bancario en el descuento de créditos con FIFOMI, se implementó el "Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios" (ver apartado II de las presentes Reglas), el cual respaldará operaciones con aquellos intermediarios con los que formalice instrumento legal correspondiente, en función al presupuesto autorizado para este concepto.

4.3 Características de los Créditos

4.3.1 Tipos de Crédito

El FIFOMI, a través de su red de Intermediarios Financieros Bancarios, ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito acordes a sus necesidades y requerimientos.

4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo revolvente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pagos de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Credi-Desarrollo FIFOMI

Tiene como objeto financiar a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como facturas, cartas de crédito, contrarrecibos, entre otros, a través de la mediana y gran empresa, con objeto de proporcionar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con:

- Licitaciones;
- Contratos de obra;
- Contratos de suministro;
- Ordenes de compra, y

- Pedidos, entre otros.

4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo permanente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pagos de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Activos-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales la compra de:

- Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo;
- Equipos de carga y transporte de minerales;
- Construcción de naves industriales, almacén de minerales;
- Ingeniería, obra civil y construcciones;
- Modernización, renovación y ampliación de maquinaria y equipo;
- Plantas de beneficio de minerales;
- Obras y equipos de protección ambiental;
- Acondicionamiento y montajes de equipos, incluyendo gastos de instalación;
- Preparación y desarrollo de obra minera;
- Reubicación de plantas industriales, incluyendo gastos de instalación
- Rescate de inversión en activos fijos, y
- Otros relacionados con las actividades productivas.

c) Arrenda-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el arrendamiento puro y financiero de:

- Maquinaria y equipo;
- Equipos de transporte y carga de minerales;
- Equipos para la extracción de minerales;
- Equipos de transporte especializado, y
- En general equipo productivo.

d) Pasivos-FIFOMI

Este tipo de crédito tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el refinanciamiento de pasivos que tengan con instituciones financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades inherentes al negocio, permitiendo con ello:

- La reprogramación de pagos;
- La consolidación de deudas;
- Transferencia de saldos con mejores condiciones;
- La recuperación de liquidez, y
- El saneamiento financiero, entre otros.*

Se excluyen pasivos contraídos con empresas filiales, de la empresa solicitante.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los Intermediarios Financieros Bancarios de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

Las empresas consumidoras de insumos de origen mineral, que participen en programas de construcción, podrán obtener créditos para adquisición de maquinaria y equipo, utilizado en el proceso de extracción de minerales; así como Capital de Trabajo en Crédito Simple, cuando se trate de un solo proyecto o Avío Revolvente, cuando se trate de varios proyectos, excluyéndose la mano de obra.

4.3.2 Monto de los créditos

Concepto	Intermediarios Financieros Bancarios ^{1/}
Por Empresa o Grupo de Empresas:	Hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes de créditos otorgados con recursos de FIFOMI

1/ Incluye Empresas de Factoraje, Arrendadoras, Almacenadoras, SOFOLES y otras que cuenten con Convenio de Responsabilidades.

Los montos de financiamiento que podrán otorgarse por intermediario, estarán principalmente en función de la solicitud que nos haga el Banco o alguna de sus instituciones pertenecientes al Grupo Financiero Bancario, así como de la calificación que resulte del Diagnóstico aplicado.

4.3.3 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI, podrán ser dispuestos en moneda nacional, y en función a la disponibilidad de divisas, en dólares americanos. Para tener acceso a esta última moneda, se tomará en cuenta que las empresas elegibles coticen sus productos o servicios en dicha moneda, o que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los pagos se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.

4.3.4 Plazos

Cuenta Corriente	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia en capital, con calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días y en operaciones de Almacenadoras y de Factoraje hasta de 360 días.
Credi-Desarrollo FIFOMI	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia en capital, con calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días.

Crédito Simple	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Activos-FIFOMI	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital de hasta 36 meses
Arrenda-FIFOMI	Hasta 5 años, incluyendo hasta 12 meses de gracia en capital. Prorrogable hasta por un período igual.
Pasivos-FIFOMI	Hasta 10 años, incluyendo hasta 36 meses de gracia en capital.

4.3.5 Porcentaje de descuento

Descuentos con Intermediarios con más de 3 años de operación*.

Tipo de Empresa	Porcentaje
En Operación y Nuevas	Hasta 100%, sin considerar IVA

Descuento con Intermediarios nuevos (reciente creación, menor a 3 años de operación)

Tipo de Empresa	Porcentaje
En Operación y Nuevas	Hasta 80%, sin considerar IVA

*Para empresas financieras (arrendadoras, almacenadoras, SOFOLES y empresas de factoraje), se considerará la antigüedad del banco con el que formen grupo.

4.3.6 Forma de Pago

La periodicidad de los pagos podrá ser (mensual, bimestral, trimestral, semestral, etc.) será la que determine el intermediario, de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de la empresa y a la sana práctica bancaria.

- Pagos iguales y consecutivos de capital;
- Capital al vencimiento e intereses mensuales;
- Pagos crecientes de capital;
- Pagos iguales que incluyan capital e intereses, y
- Pagos anticipados de rentas (arrendamiento puro)
- Pagos desiguales
- Capital e Intereses al vencimiento (Solo aplica para construcción, hasta por 24 meses)

4.3.7 Tasas de interés

A elección de los Intermediarios Financieros Bancarios, la tasa de interés aplicable podrá ser, de acuerdo a los tipos de descuento solicitados y a los plazos requeridos, conforme se detalla:

- Variable (moneda nacional y dólares americanos)
- Fija en M.N. (esta tasa está limitada al otorgamiento del 5% total del presupuesto total anual)
- Mixta (a solicitud del Intermediario, se podrán descontar operaciones, aplicando una combinación de tasas, inicialmente tasa fija, durante el plazo establecido para este tipo de tasas y aplicar al resto del plazo, la tasa variable que corresponda).

A efecto de guardar la confidencialidad de las tasas a los intermediarios, estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI, las cuales se encargarán de darlas a conocer a los Intermediarios Financieros Bancarios de sus Areas de Influencia.

Las modificaciones a las tasas, se darán a conocer a las Gerencias Regionales mediante circulares emitidas por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración. Las operaciones crediticias otorgadas con anterioridad, devengarán intereses con las tasas conforme a lo pactado originalmente.

4.3.8 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada tanto en moneda nacional como dólares americanos y se aplicará a partir del día siguiente, a la fecha de incumplimiento hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el período que se encuentre en mora.

4.3.9 Margen de intermediación

El margen de intermediación que aplicará el Intermediario Financiero Bancario será conforme sus políticas, por lo que la tasa final al acreditado será libre.

4.3.10 Pagos Anticipados

Créditos con tasa variable.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales sin premio ni castigo, en los créditos de cuenta corriente y simples para capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción.

Créditos con tasa fija.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales pagando una penalización, como se establece a continuación:

Plazo restante (en meses)	Factor a aplicar sobre la tasa vigente
De 55 a 60	0.860
De 49 a 54	0.769
De 43 a 48	0.682

De 37 a 42	0.598
De 31 a 36	0.524
De 25 a 30	0.436
De 19 a 24	0.350
De 13 a 18	0.262
De 7 a 12	0.216
De 1 a 6	0.285

El factor aplicable será a la fecha del pago anticipado sobre el importe a cubrir, más el impuesto al valor agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa, con un vencimiento de hasta 90 días; y/o judicial; así como, los créditos para apoyo a los proveedores de la construcción.

El importe de los pagos parciales, se aplicará a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento de que se requiera y de acuerdo a la naturaleza de cada caso, a petición expresa del intermediario, se podrán hacer pagos a las siguientes amortizaciones.

4.3.11 Antigüedad de las inversiones

Se reconocerán inversiones en activo fijo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año, así como capital de trabajo que haya sido invertido con 90 días naturales de antelación a la fecha de la solicitud, respectivamente.

4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia

Tendrá una vigencia de 90 días naturales, prorrogable por única vez, por un periodo igual a partir de la fecha de autorización del crédito, a solicitud del intermediario, por causa justificada.

4.3.13 Comisiones

El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los intermediarios puedan cubrir los costos administrativos, podrán cobrar comisiones a los usuarios en función de sus políticas internas.

4.3.14 Disposición de recursos al intermediario

La disposición de recursos se hará de acuerdo a la solicitud de los Intermediarios Financieros Bancarios, en una o varias ministraciones, conforme a la naturaleza de cada crédito.

Los recursos serán entregados a los intermediarios financieros bancarios mediante depósito electrónico, en la cuenta que designe para tal efecto.

Los descuentos originados de operaciones en cuenta corriente, que realicen los Intermediarios Financieros Bancarios con empresas elegibles, podrán realizarse a través de cuenta asignada al intermediario (para abono-cargo), previa autorización del Comité de Inversiones del FIFOMI.

Tiempo de respuesta para Descuento Automático.- Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento y entrega a la Gerencia de Crédito y Contratación la documentación requerida para descuento automático, los recursos se otorgarán dentro de las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos por parte de FIFOMI.

Tiempo de respuesta para descuento facultativo a través de línea global de descuento.- Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento, la autorización de operaciones por montos inferiores a 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N. será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación completa a la Gerencia Regional y/o Subdirección de Crédito y Cobranzas. Los recursos se otorgarán dentro de las 24 hrs. siguientes, siempre y cuando la solicitud de recursos se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos por parte de FIFOMI.

Tiempo de respuesta para descuento mediante contrato individual.- La autorización será en un máximo de 15 días hábiles después de haber cubierto todos los requisitos a la Subdirección de Crédito y Cobranzas. Los recursos serán dispuestos una vez que se cuente con la documentación requerida para descuento, a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Si el monto de las operaciones facultativas y de contrato individual exceden los 10.0 millones de dólares, los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a los Comités respectivos para su autorización.

4.3.15 Garantías

Intermediario-FIFOMI ^{1/}	Acreditado-Intermediario
Convenio de Responsabilidad (Instituciones de Grupo Bancario). Certificado de Depósito de Títulos en Administración	De acuerdo a las políticas de cada intermediario y naturaleza del crédito

4.3.16 Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de modificar las condiciones contractualmente pactadas en los descuentos otorgados con los recursos del FIFOMI, los intermediarios financieros podrán solicitar a la entidad, en casos plenamente justificados, adecuar o reprogramar las condiciones del financiamiento a las necesidades de la empresa acreditada, modificaciones en el plazo y/o de gracia, tipo de moneda, tasa, etc.

La reestructuración podrá ser sobre un solo financiamiento otorgado o mediante la consolidación de diferentes tipos de crédito descontados con FIFOMI, en este caso, para determinar el plazo máximo de amortización se considerará el crédito de mayor plazo.

La tasa de interés aplicable, será la mayor, entre la que se encuentre vigente y la contratada al momento de la reestructura, de acuerdo al tipo de crédito y plazo solicitado.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

a) Requisitos

Los Intermediarios Financieros Bancarios interesados en operar con el FIFOMI, a través de Línea Global de Descuento, o mediante contrato individual, deberán cubrir los siguientes requisitos:

No.	Documentación	Línea Global de Descuento	Contrato Individual
1	SOLICITUD PARA HABILITARSE COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DEL FIFOMI (firmada por el representante legal)	X	--
2	ACTA CONSTITUTIVA Y ULTIMA, MODIFICACION (en su caso) inscrita en el R.P.P.C. correspondiente.	X	X
3	ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS REPRESENTANTES. (Inscritos en el R.P.P.C. correspondiente)	X	X
4	AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA	X	--
5	CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO CON SU CLIENTE (en cada operación)	--	X
6	CONVENIO DE RESPONSABILIDADES, sólo en caso de pertenecer a Grupo Financiero Bancario.	X	X
7	CATALOGO DE FIRMAS de los representantes legales del intermediario, al habilitarse y cada vez que haya cambios.	X	X

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, cotejados contra original.

b) Requisitos para Descuento Automático

Requisitos previos a la disposición de recursos:	Tipo de Crédito	Formato
Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración)	Todos	FIFOMI 01 ^{1/}

Requisitos previos a la disposición de recursos:	Tipo de Crédito	Formato
Certificado de Depósito de Títulos en Administración endosado a favor de Nacional Financiera; S.N.C. Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero	Todos	Libre
Lista de bienes y servicios	Activos FIFOMI Arrenda-FIFOMI	Libre
Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (requisitos mínimos: Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación y monto)	Credi-Desarrollo FIFOMI	Libre

^{1/} Podrá sustituirse por registro de crédito del Intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI

c) Requisitos para Descuento Facultativo y Contrato Individual

Requisitos previos a la autorización:	Tipo de Crédito	Formato
Formato único de solicitud de descuento	Todos	FIFOMI 01 ^{1/}
Autorización del intermediario	Todos	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación	Todos	Libre ^{2/}

^{1/} Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.

^{2/} De acuerdo a las políticas de cada intermediario.

Previo a la disposición de recursos para Créditos Facultativos y de Contrato Individual:	Tipo de Crédito	Formato
Contrato de crédito suscrito con el acreditado con la presentación de aviso preventivo del RPPC correspondiente (sólo con garantía hipotecaria)	Todos	Libre
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Todos	Libre
Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (requisitos mínimos: Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros)	Credi-desarrollo FIFOMI	Libre
Lista de bienes y servicios	Activos y Arrenda FIFOMI	Libre
Lista de proveedores de insumos y materiales de origen mineral, en la primera disposición (sólo créditos para apoyo a los proveedores de la construcción)	Credi-Capital (Proveeduría de la Industria de la Construcción)	Libre

d) Requisitos para reestructuraciones

-TODOS LOS TIPOS DE CREDITO-	Formato
Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 ^{1/}
Autorización del intermediario	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base al intermediario para autorizar la operación.	Libre
Convenio y/o Contrato de reestructuración Intermediario-Cliente	Libre
Convenio y/o Contrato de reestructuración FIFOMI-Intermediario	FIFOMI
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre

1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.

e) Requisitos para renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI

Previo a la autorización	Formato
Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 ^{1/}
Autorización del intermediario	Libre
Resumen ejecutivo o Paramétrico que sirvió de base al intermediario para autorizar la renovación	Libre ^{2/}
Posterior a la autorización:	
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre

1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI

2/ requisitos que no aplican a CREDI-DESARROLLO FIFOMI

f) Restricciones

- No se apoyarán a las empresas o personas físicas que presenten: cartera vencida con FIFOMI o con otras Instituciones Financieras, claves de prevención en el Buró de Crédito, quiebra técnica, huelga, demandadas o embargadas, y declaradas en concurso mercantil.

5. Facultades

5.1 Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los Intermediarios Financieros Bancarios habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 20 y hasta 30 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos para la gran empresa por excepción.
- Autorizar la operación del Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios y el monto total asignado al programa, así como sus modificaciones, ampliaciones o reducciones.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar cualquier caso no considerado en estas Reglas de Operación.

5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los intermediarios financieros bancarios habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés y comisiones para todo tipo de créditos, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar Líneas Globales de Descuento con los Intermediarios Financieros Bancarios, habilitados por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

- Autorizar todas las renovaciones de línea previamente autorizadas por las instancias correspondientes, informando una vez al año al Comité Técnico de la Entidad.
- Autorizar reestructuraciones de crédito hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar los Programas Específicos de Garantías para la participación en el riesgo crediticio con cada Intermediario Financiero Bancario.
- Autorizar el límite de Descuento Automático a cada Intermediario Financiero Bancario que opere el Programa de Garantías para Compartir el Riesgo Crediticio.
- Autorizar Políticas y Procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación.
- Autorizar prórrogas de pago, renovación de Certificados de Depósito de Títulos en Administración.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés; así como el porcentaje de la comisión de garantía para compartir el riesgo crediticio para créditos hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los intermediarios.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés y comisiones para todo tipo de créditos, cuyos montos sean hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

6. Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación a la población en general, será con la publicación en el Diario Oficial de la Federación y aparecerán en la página en Internet: www.fifomi.gob.mx

7. Promoción

La promoción de estas Reglas de Operación se efectuará principalmente a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los Intermediarios Financieros Bancarios, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus Programas de Financiamiento, a través de sus Oficinas Centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D. F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de Influencia	Gerencia Regional	Zona de Influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa y Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz Oaxaca y Tabasco
Durango	Durango	Subgerencia Regional Mérida	Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí y Querétaro
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Gerencias Regionales, ante diversas Cámaras, Organismos y Asociaciones empresariales, Gobiernos Estatales y Municipales, Intermediarios Financieros Bancarios, Universidades e Institutos, y todo tipo de Organismos e Instituciones relacionados con el sector de la minería y su cadena productiva.

8. Quejas y Denuncias

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68 medios electrónicos ocervantes@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia, oficinas regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 54-80-20-00-30-03-20-00, lada sin costo 01800-505-97-55 y en el interior del país al 01-800-00-14-800. y en el interior del País 01800-112-05-84, y desde Estados Unidos el 01800-475-23-93 En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

APARTADO II

PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO

1. Antecedentes.

El FIFOMI a efecto de incentivar los descuentos a través de la Banca de primer piso, instrumentó el “Programa de Participación en el Riesgo Crediticio”, desde las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos publicadas en los Diarios Oficial de la Federación de fechas: 15 de marzo del año 2001, 14 de marzo del año 2002 y 3 de octubre del año 2003.

Sin embargo, derivado de las diferencias en la mecánica de operación de los bancos, los sistemas electrónicos de descuento que utilizan otras fuentes financieras, así como el excedente de liquidez de los propios bancos, así como el universo tan amplio de acreditados que manejan, no se logró el impacto esperado, haciéndose necesario realizar precisiones y algunos cambios en la operación del Programa, que facilite a los Intermediarios Financieros Bancarios del FIFOMI hacer uso de esta garantía para compartir el riesgo de recuperación crediticia.

En virtud, de que el Fondo de Garantía del FIFOMI es reducido, el presente programa será selectivo y dirigido al respaldo de programas de financiamiento estructurados del sector minero y su cadena productiva.

2. Objetivo.

Optimizar la colocación de recursos, con la aplicación del Programa de Garantías, beneficiando a PYMES que resulten elegibles por el FIFOMI, de acuerdo al anexo 1 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos, que permita además incrementar el número de empresas apoyadas con la Banca Múltiple e Instituciones pertenecientes a Grupo Financiero Bancario.

3. Características Generales.

El FIFOMI compartirá el riesgo crediticio en la recuperación de recursos con los Intermediarios Financieros Bancarios, entendiéndose por éstos, a la Banca Múltiple y las Instituciones que pertenezcan a un Grupo Financiero Bancario y que estén respaldadas por un Convenio de Responsabilidad.

El Programa de Garantías, es complementario, de ninguna manera sustituye a las garantías personales o reales que de acuerdo a su política interna les requieran a los acreditados para respaldar suficientemente los créditos, ya que el FIFOMI sólo compartirá el riesgo crediticio en la recuperación de recursos con el Banco o Instituciones de Grupo Financiero Bancario, con las siguientes características:

Sujetos para compartir el riesgo crediticio	<ul style="list-style-type: none"> Este Programa podrá aplicarse con Bancos o Instituciones que pertenezcan a Grupo Financiero Bancario, que cuente con Convenio de Responsabilidades, que tenga suscrita Línea Global de Descuento y que presente un portafolio de negocios definido o un programa de financiamiento específico, debidamente estructurado y basado en actividades elegibles por FIFOMI.
Acreditados garantizados	<ul style="list-style-type: none"> Este programa se destinará exclusivamente a las micro, pequeñas y

	<p>medianas empresas cuyas actividades resulten elegibles para el FIFOMI, en cuanto a la actividad que realicen y a la estratificación de tamaño de empresa, cuyos créditos hayan sido descontados con recursos FIFOMI y se registren bajo el Programa de Garantías.</p>
Tipos de Crédito susceptibles de apoyo mediante el Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Activos FIFOMI.- Créditos que formalicen los intermediarios financieros bancarios con sus clientes mediante la apertura de crédito refaccionario o simple para inversión en activo fijo. • Credi-Capital FIFOMI.- Créditos que formalicen los intermediarios con sus clientes mediante la apertura de crédito de habilitación o avío, en forma de apertura de crédito simple y de cuenta corriente.
Tipo de garantía	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía Automática: es aquella que se otorgará por el monto autorizado a cada Intermediario Financiero Bancario al amparo del Contrato de Participación en el Riesgo Crediticio, sin necesidad de someterse a la consideración de las Instancias de Decisión del FIFOMI. El monto que el FIFOMI podrá registrar por empresa será por un mínimo de 50.0 mil y hasta máximo de 1.5 millones de dólares americanos, o su equivalente en M.N por empresa.
Límite de Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El límite de responsabilidad para créditos garantizados bajo este Programa, será equivalente al 50% del saldo insoluto de capital e intereses ordinarios, generados en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha del primer incumplimiento de pago en que incurra el acreditado.
Moneda	<ul style="list-style-type: none"> • La garantía se aplicará de acuerdo a la moneda en que fue otorgado el crédito, moneda nacional o dólares americanos.
Vigencia de la garantía	<ul style="list-style-type: none"> • Estará de acuerdo a los plazos de los créditos otorgados bajo este Programa.
Tasa:	<ul style="list-style-type: none"> • Las tasas de interés aplicables, serán las que solicite el Intermediario Financiero Bancario, dentro de las que se encuentren vigentes a la fecha de disposición de recursos, según el tipo de crédito y el plazo solicitado.
Comisión:	<ul style="list-style-type: none"> • Como contraprestación por el otorgamiento de la garantía para compartir el riesgo crediticio, el FIFOMI cobrará al Intermediario Financiero Bancario, una comisión sobre el saldo insoluto en dólares o moneda nacional de la parte garantizada del crédito, la cual podrá repercutirse al acreditado. • El costo de la comisión al Intermediario Financiero Bancario, será del 1% anual, sobre el saldo garantizado, es decir el 50% del saldo insoluto de los créditos otorgados y registrados bajo este Programa. • Por cada garantía que se haga efectiva, el Intermediario Financiero Bancario, deberá pagar anticipadamente al FIFOMI, el importe de la comisión por los meses que queden por transcurrir para cumplir el próximo aniversario, contado a partir de la fecha en que se otorgó y registró el crédito. • El FIFOMI, podrá revisar y/o modificar el costo de la referida comisión, cuando así lo considere necesario, lo cual notificará oficialmente por escrito, a los intermediarios financieros bancarios con 30 días naturales de anticipación a su vigencia. Dichas modificaciones serán autorizadas por el Comité Interno de Crédito y aplicarán para los descuentos garantizados que se realicen con fecha posterior a la de la comunicación oficial correspondiente. La comisión pactada para cada descuento, se conservará durante la vigencia del crédito que se trate.
Forma de pago de la Comisión:	<ul style="list-style-type: none"> • Los pagos de dichas comisiones, se realizarán en la misma moneda en que fueron otorgados los recursos. • Las comisiones se cubrirán en forma mensual vencida, durante los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente o en la fecha de pago de intereses ordinarios correspondientes. El cálculo de la comisión mensual, se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días. • También podrá cubrirse en forma anual anticipada a la fecha de otorgamiento de recursos y en las anualidades correspondientes, según

	<p>la fecha de otorgamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el Intermediario Financiero Bancario incurra en mora, en el cumplimiento del pago oportuno de la comisión correspondiente, pagará intereses moratorios al FIFOMI de 1.5 veces la tasa ordinaria pactada. • El cálculo correspondiente se efectuará desde la fecha del incumplimiento y hasta la total liquidación del pago de las sumas vencidas, utilizando el procedimiento de meses de días naturales efectivamente transcurridos, con divisor de 360 días. • En caso de incurrir en mora durante 3 pagos consecutivos se dará de baja el crédito del registro de garantía, no estando obligado el FIFOMI a cubrirla. • En el supuesto de que el Banco o Institución que pertenezca a un Grupo Financiero Bancario incurra en mora durante más de 3 pagos consecutivos, se cancela la garantía y se hará acreedor a la suspensión de otros descuentos bajo el programa.
--	---

4. Requisitos.

1) Para descontar y registrar operaciones al amparo de este Programa, es necesario que el Intermediario Financiero Bancario haya formalizado con el FIFOMI previamente un Contrato de Línea Global de Descuento por tiempo indefinido.

2) Solicitar autorización para formalizar un Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, señalando monto total para descontar y registrar bajo el Programa de Garantías, monto por empresa para operaciones automáticas, respecto de un portafolio de negocios enfocado a un sector específico, estableciendo las características particulares de las operaciones y comprometiéndose a la vigencia de la línea, a agotar la línea solicitada en un plazo determinado, para su análisis, evaluación y autorización del Comité Interno de Crédito.

3) Validación por parte del FIFOMI, el sistema de evaluación que utilice para autorizar las operaciones que solicite en descuento bajo este programa.

4) Formalizar el Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, de acuerdo a la autorización que haya emitido el Comité Interno de Crédito del FIFOMI, que señale monto total de la línea, monto mínimo y máximo por empresa, en garantía automática y vigencia del mismo.

Documentación que deberán presentar los Intermediarios Financieros Bancarios:

- Previo a la disposición

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI	AUTOMATICA
Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera disposición).	FIFOMI 01 <u>1/</u>
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre
Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo)	Libre
<u>1/</u> Podrá sustituirse por registro de crédito del Intermediario Financiero Bancario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.	

5. Seguimiento.

En operaciones descontadas y registradas al amparo de este Programa, el Intermediario Financiero Bancario, será responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente:

- Reportar en los créditos para inversión en activo fijo, la correcta aplicación de recursos en plazo no mayor a 90 días naturales del otorgamiento, para proyectos de larga maduración, hasta que se concluya la inversión, en forma trimestral el grado de avance.

- Enviar trimestralmente, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, la calificación de cartera correspondiente al trimestre anterior, o el informe que utilice el Intermediario Financiero Bancario con base en los criterios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto al comportamiento del (los) crédito(s) descontado(s) y registrado(s) bajo este Programa.
- De considerarlo necesario, el Intermediario Financiero Bancario, podrá solicitar al FIFOMI, realizar visitas de seguimiento y supervisión a los proyectos para inversión en activo fijo y a los expedientes de los proyectos para capital de trabajo.

6. Desembolso o pago de la Garantía para la Participación en el Riesgo Crediticio.

En caso de que el acreditado incumpla su obligación de pago, el Intermediario Financiero Bancario debe en primer término dar aviso por escrito al FIFOMI en plazos máximos de 30 días naturales para revolventes y de 90 días naturales para créditos de largo plazo, contados a partir del primer incumplimiento, para posteriormente solicitar el desembolso o pago de la garantía para compartir el riesgo en la recuperación del crédito otorgado y registrado al amparo de este Programa, asimismo, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en los pagos de capital e intereses ordinarios, hasta la fecha del último pago del acreditado.
- Haber cubierto las obligaciones respecto a la entrega de documentación requerida para la calificación y seguimiento de los créditos garantizados.
- Estar al corriente en el pago de las comisiones correspondientes y cubrir los pagos que falten hasta completar el próximo aniversario, de acuerdo a la fecha de otorgamiento del crédito.
- La documentación necesaria para solicitar el desembolso o pago de la garantía, es la siguiente:
- Solicitud firmada por funcionario facultado para tal efecto, por el 50% del saldo insoluto tanto de capital, como de los intereses ordinarios generados en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir del último de pago del acreditado.
- Copia del contrato suscrito con el acreditado. (En su caso).
- Estado de cuenta del crédito firmado por funcionario facultado.
- Informe general de las gestiones de cobro y/o negociaciones que haya sostenido con el acreditado para la recuperación de los recursos crediticios.
- Copia del informe de supervisión realizado al expediente correspondiente, en forma conjunta con personal del FIFOMI.

En caso de encontrarse en negociaciones con el acreditado para reestructurar los adeudos o liquidar los pasivos, podrá solicitar al FIFOMI una prórroga única por 90 (noventa) días naturales para hacer efectivo el desembolso o pago de la garantía, hasta un plazo máximo de 180 días. En el evento de que el intermediario y el acreditado acuerden reestructurar el crédito cuyo riesgo se comparte con FIFOMI, solicitará a éste que autorice por la instancia correspondiente, la reestructura hasta por el nuevo monto.

De ser validada la solicitud del intermediario financiero para el desembolso o pago de la garantía por el FIFOMI en plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, la procedencia del desembolso o pago de la garantía previa supervisión documental, le exige al Intermediario Financiero Bancario en plazo de 7 días hábiles, el prepago del 50% del saldo del capital e intereses ordinarios generados durante los 180 días posteriores a la fecha del último pago realizado por el acreditado al Intermediario Financiero Bancario.

7. Obligaciones Posteriores al Desembolso o Pago de la Garantía

Una vez que el Intermediario Financiero Bancario prepagó el 50% del saldo insoluto tanto de capital, como de los intereses ordinarios que se hayan generado en un periodo máximo de 180 días, contados a partir de la fecha del último pago del acreditado y que el FIFOMI cubrió el 50% restante con recursos del fondo de garantía, el Intermediario Financiero Bancario está obligado a:

- Presentar copia de la demanda recibida por el Juzgado correspondiente, en contra de su cliente, en un periodo de 60 días naturales, contados a partir de su presentación.

- Remitir informe por escrito de la situación que guardan las gestiones judiciales y/o extrajudiciales de recuperación del crédito, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de los meses de enero y julio, hasta la recuperación o castigo de los créditos.
- Entregar al FIFOMI el 50% que le corresponda de cualquier cantidad que recupere del crédito, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente a la recuperación, remitiendo evidencia de la cantidad recuperada en la que se desglose el capital, intereses ordinarios y moratorios, deduciendo los gastos de recuperación y otros accesorios, en caso de no entregar las cantidades correspondientes dentro del plazo señalado, el banco pagará al FIFOMI un interés moratorio sobre dichas cantidades con base a la tasa ordinaria correspondiente multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.
- Remitir en su caso, copia de los convenios judiciales y/o administrativos que suscriban con los acreditados para formalizar las propuestas de pago.
- Continuar los trámites de cobranza judicial durante 3 años a partir de la presentación y recepción de la demanda en el juzgado correspondiente y al término solicitar al FIFOMI por escrito el castigo del crédito.
- En general, cumplir con todas las obligaciones pactadas en el Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, toda vez que en caso de algún incumplimiento por parte del Intermediario Financiero Bancario, el FIFOMI podrá revertir la garantía cubierta, exigiéndole complemente el prepago que realizó del 50% hasta el 100% del saldo del crédito; además de no desembolsar o pagar otras garantías.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de crédito, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

Anexo No. 1

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI

1	Acuñaación de monedas conmemorativas
2	Fabricación y Comercialización de joyas de oro y plata artesanal e industrial
3	Comercialización de carbón mineral
4	Comercialización de minerales metálicos
5	Comercialización de minerales no metálicos
6	Comercialización de productos elaborados con insumos de origen mineral
7	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas dimensionables
8	Elaboración de productos a base de yeso
9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos

12	Explotación de roca caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespato
15	Explotación y/o beneficio de dolomita
16	Explotación y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Explotación y/o beneficio de perlita
18	Explotación y/o proceso de arena y grava
19	Explotación y/o beneficio de barita
20	Explotación y/o beneficio de bentonita
21	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
22	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
23	Explotación y/o beneficio de fluorita
24	Explotación y/o beneficio de grafito
25	Explotación y/o beneficio de mercurio
26	Explotación y/o beneficio de antimonio
27	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
28	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
29	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
30	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo
31	Explotación y/o beneficio de minerales de zinc
32	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos
33	Explotación y/o beneficio de minerales no metálicos
34	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
35	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica
36	Explotación y/o proceso de sal
37	Fabricación de motores de uso industrial
38	Fabricación de artículos de vidrio artesanal, industrial y/o técnica especializada
39	Fabricación de abrasivos
40	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
41	Fabricación de artículos de cerámica
42	Fabricación de cal, mortero y derivados
43	Fabricación de cemento hidráulico
44	Fabricación de colorantes, pigmentos y pinturas de origen mineral
45	Fabricación de concreto premezclado
46	Fabricación de contenedores de metal
47	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral
48	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
49	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
50	Adquisición de equipo automatizado para la mezcla de pinturas a distribuidores

51	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
52	Fabricación de hule sintético o neopreno
53	Fabricación de joyas de oro y plata artesanal e industrial
54	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
55	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
56	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
57	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
58	Fabricación de otros materiales aislantes a base de minerales no metálicos
59	Fabricación de otros productos metálicos
60	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
61	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
62	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
63	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
64	Fabricación de productos de alambre
65	Fabricación de productos de asbesto cemento
66	Fabricación de productos químicos a base de minerales
67	Fabricación de adhesivos para cerámica
68	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
69	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
70	Fabricación de tubos y postes de acero
71	Fabricación de todo tipo de productos de placa y lamina metálica
72	Fabricación de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
73	Fabricación de aparatos e instrumentos de medición de pesos y medidas
74	Fabricación de calderas industriales
75	Fabricación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
76	Fabricación de quemadores y calentadores
77	Fabricación de tanques metálicos
78	Fabricación de utensilios agrícolas y herramientas de mano.
79	Fabricación de válvulas metálicas
80	Fabricación de bombas, rociadores y extinguidores
81	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
82	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
83	Fabricación de maquinaria y equipo para madera y metales
84	Fabricación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
85	Fabricación de motores no eléctricos.
86	Fundición primaria de minerales
87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos

90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastia en piezas metálicas
92	Industria de la construcción (*)
93	Fabricación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de otros metales
96	Producción de acero
97	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
98	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
99	Producción de ferroaleaciones
100	Producción de laminados de acero
101	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
102	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
103	Proveeduría de la industria de la construcción
104	Proveeduría de la industria Minero Metalúrgica
105	Distribuidores de equipo para la Minería
106	Reparación y mantenimiento de equipo de acarreo y rezagado de minería (excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial de Plantas de Beneficio y/o Procesos de Minerales.
108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Transporte de mineral en greña y Productos de la cadena de los minerales.
110	Prestadores de servicios especializados al Sector Minero. (Servicio al Barreno (Voladuras); Perforación a Diamante; Servicios Geológicos y de Prospección; Obras de Desarrollos y Producción; Excavaciones Subterráneas y Superficiales de la Minería; Movimientos de Tierra para la Minería)
(*)	Capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo a proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra. También se financiará la adquisición y construcción de plantas industriales, así como la adquisición de equipo para extracción de minerales.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 62 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo los lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos

lineamientos fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 30 de agosto de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO
DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (IFES)
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificatorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 790/FFM/VIII/05 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

Contenido

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.2.1 Habilitación de Intermediarios Financieros Especializados
 - 4.2.2 Límite de Descuento
 - 4.2.3 Contrato Individual
 - 4.2.4 Línea Global de Descuento
 - 4.3 Características de los Créditos
 - 4.3.1 Tipos de Créditos
 - 4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente
 - a) Credi-Capital FIFOMI
 - b) Activos FIFOMI
 - c) Arrenda-FIFOMI
 - d) Pasivos-FIFOMI
 - 4.3.2 Monto de los créditos
 - 4.3.3 Moneda
 - 4.3.4 Plazos
 - 4.3.5 Porcentaje de descuento
 - 4.3.6 Forma de Pago
 - 4.3.7 Tasas de interés
 - 4.3.8 Tasa moratoria
 - 4.3.9 Margen de intermediación
 - 4.3.10 Pagos Anticipados
 - 4.3.11 Antigüedad de las inversiones
 - 4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia

4.3.13 Comisiones**4.3.14 Disposición de recursos al Intermediario****4.3.15 Garantías****4.3.15.1 Para FIFOMI****4.3.15.2. Acreditado-Intermediario**

a) Credi-Capital FIFOMI, Activos FIFOMI, Pasivos FIFOMI, Credi-Desarrollo

b) Arrenda-FIFOMI

4.3.16 Reestructuraciones**5. Requisitos****5.1. Intermediarios Financieros Especializados****5.1.2. Información de los Intermediarios Financieros Especializados posterior a su Habilitación**

a) Mensualmente

b) Trimestralmente

c) Anualmente

d) Cuando se presente el caso

5.1.3. Requisitos para el Descuento Automático**5.1.4. Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual**

Requisitos para Reestructuraciones (aplica a todos los tipos de crédito)

Requisitos para Renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1 año).

Restricciones

6. Lineamientos Específicos**6.1 Coordinación Institucional**

a) Facultades del Comité Técnico

b) Facultades del Comité Externo de Crédito

c) Facultades del Comité Interno de Crédito

7. Difusión**8. Promoción****9. Quejas y Denuncias**

Anexo No. 1

1. Presentación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una Entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante el financiamiento, asistencia técnica y capacitación para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados, así como los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de

dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos.
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados.
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones; a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole.
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 2001 y modificadas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 14 de marzo del año 2002, atendiendo las disposiciones establecidas en los Decretos de Egresos de la Federación publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 1 de enero de los años correspondientes. Asimismo, el 3 de octubre de 2003, se publicaron nuevas Reglas de Operación para Descuento de Créditos, observando los Criterios Generales emitidos por la SHCP y la SECODAM (ahora SFP), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero del año 2002.

Dentro del proceso de mejora continua, en respuesta la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva y con objeto de brindar cada vez mayor calidad en el servicio, así como agilizar el proceso crediticio, en beneficio de los usuarios del crédito, el FIFOMI ha llevado a cabo una revisión general a su marco normativo, lo que hace necesaria la publicación de nuevas Reglas de Operación específicas para el Descuento de Créditos con Intermediarios Financieros Especializados.

3. Objetivos

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con Intermediarios Financieros Especializados, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria para la Entidad que definen y regulan la actividad crediticia. Establecen los lineamientos a los que deberán apegarse las operaciones de descuento de crédito, permitiendo asegurar la aplicación de los recursos públicos de forma eficaz, equitativa y transparente a la población objetivo para proyectos productivos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables, propiciando el desarrollo de la minería y su cadena productiva.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos que ofrece el FIFOMI tendrán cobertura nacional, facilitando el acceso a sus recursos, a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados.

4.2 Población Objetivo

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: explotación, extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional y su cadena productiva.

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a los parámetros que se presentan a continuación:

Ingresos Brutos Anuales (SMGAVDF) ^{1/}		Producción TONS/MES	NUMERO DE EMPLEADOS		
			INDUSTRIA ^{3/}	COMERCIO ^{3/}	SERVICIOS ^{3/}
TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE ^{2/}		MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100

^{1/} Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

^{2/} Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características".

^{3/} Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

La clasificación de empresa está sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

El FIFOMI ofrece a su población objetivo, la oportunidad de obtener financiamiento a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados.

4.2.1 Habilitación de Intermediarios Financieros Especializados

Con base en su techo financiero, el FIFOMI canalizará sus recursos a través de los Intermediarios Financieros Especializados.

Se entenderá como Intermediarios Financieros Especializados, a los siguientes:

- Uniones de Crédito.
- Arrendadoras Especializadas (bienes para la minería y su cadena productiva).
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado.
- Otros de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, y que cumplan los lineamientos establecidos.

Los Intermediarios Financieros Especializados, interesados en incorporarse a la red de Intermediarios del FIFOMI y obtener fondeo, deberán reunir las siguientes características para ser habilitados:

CONCEPTO	UNIONES DE CREDITO	SOC. FINANC. DE OBJETO LIMITADO	ARRENDADORAS FINANCIERAS ESPECIALIZADAS
CAPITAL SOCIAL PAGADO INICIAL ^{1/}	\$3,163,000.00	\$35,902,000.00	\$41,367,000.00
NUMERO DE SOCIOS	50 socios como mínimo	No aplica	No aplica
APALANCAMIENTO	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable ^{2/}	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable
CREDITOS VINCULADOS	Hasta 3 veces su capital contable	Hasta 3 veces su capital contable	No aplica

^{1/} Corresponde al ejercicio 2004 y variará conforme a la última publicación que haga la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación.

^{2/} El apalancamiento se calculará: Pasivo total (directo y contingente) - pasivo SHF/Capital contable-capital requerido por SHF (Sociedad Hipotecaria Federal).

Las características de otros Intermediarios Financieros Especializados no considerados, serán conforme a lo que determine el Comité Interno de Crédito y dé a conocer, mediante Circular emitida por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

4.2.2 Límite de Descuento

El límite inicial de financiamiento o de Línea Global de Descuento que se asigne a cada Intermediario, se determinará considerando los siguientes factores:

Límite inicial: Hasta una vez su capital contable, mismo que podrá ser incrementado a solicitud del Intermediario Financiero Especializado de acuerdo a su experiencia con la Institución, al importe de su cartera y al nivel de riesgo que resulte del diagnóstico y calificación aplicado mediante metodología aprobada por el Comité Interno de Crédito.

Límite máximo: podrá ser hasta 10 veces su capital contable.

4.2.3 Contrato individual

Los nuevos Intermediarios, descontarán las operaciones preferentemente mediante contrato individual, en este caso, será necesario contar con la autorización y formalización de cada operación en forma independiente.

Tipo de operación	Monto	Autorización previa del Comité correspondiente de FIFOMI
Contrato individual	Hasta por el límite establecido por empresa y conforme a la autorización del Comité correspondiente	Sí se requiere, con base en las facultades de los Comités, autorizándose y formalizándose en forma independiente cada operación

4.2.4 Línea Global de Descuento

Los Intermediarios Financieros Especializados del FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una Línea Global de Descuento, en forma automática y facultativa.

La Línea Global de Descuento, se formalizará con las siguientes características:

INTERMEDIARIO	MONTO	PLAZO	TIPOS DE CREDITO A DESCONTAR
UNIONES DE CREDITO	Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)
SOFOLAS, ARRENDADORAS	Hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)

Las características de la Línea Global de Descuento para otros Intermediarios Financieros Especializados no considerados, se determinarán por el Comité Interno de Crédito.

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas, en tanto exista saldo insoluto.

Los Intermediarios Financieros Especializados podrán descontar los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, como a continuación se señala:

Tipo de operación	Tipo de crédito a descontar	Monto	Autorización previa del Comité
Automática Uniones de Crédito	Credi-Capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Hasta 250,000 USD o su equivalente en M.N. <u>1/</u>	No, sólo contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible, con autorización para operar descuento automático y resultado aprobatorio del paramétrico de FIFOMI
Automática SOFOLAS y Arrendadoras Especializadas	Credi-Capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Hasta 500,000 USD o su equivalente en M.N. <u>1/</u>	No, sólo contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible, autorización para operar descuento automático y paramétrico o sistema de evaluación previamente autorizado por el FIFOMI.
Facultativa Todos los Intermediarios	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)	Superior al límite de descuento automático, paramétrico no	Sí, con base en las facultades de los Comités correspondientes.

		aprobado, o por así convenir al IFE.	
--	--	---	--

1/ En Credi-Desarrollo el importe de descuento automático, contará por empresa y por día.

Los créditos que se operen a través de los Intermediarios Financieros Especializados mediante descuento automático, deberán ser aprobados mediante: Paramétrico del FIFOMI, Sistema de Evaluación o, Paramétrico del Intermediario Financiero Especializado, validado por FIFOMI. El Modelo de FIFOMI, será aprobado por el Comité Interno de Crédito, y dado a conocer mediante Circulares.

Para realizar operaciones de descuento automático a través de la Línea Global de Descuento, los Intermediarios Financieros Especializados, deberán reunir cualquiera de las siguientes opciones:

Opción 1	Opción 2
<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 12 meses de experiencia crediticia con FIFOMI (contados a partir de la primera disposición). • Presentar calificación de cartera "A", de acuerdo a los procedimientos del FIFOMI. • Cumplir con los requisitos contractuales establecidos en las operaciones vigentes con FIFOMI. • No presentar cartera vencida con FIFOMI. 	<ul style="list-style-type: none"> • Buena experiencia crediticia con Instituciones de Banca de Desarrollo y/o Banca Múltiple por 2 años cuando menos, o bien, pertenecer a Grupo Financiero. • Índice de morosidad dentro del parámetro del sector.

Otros requisitos adicionales, podrán ser determinados por el Comité Interno de Crédito, según el caso.

Los créditos susceptibles de ser descontados en forma automática son: Credi-Capital, Activos-FIFOMI, Arrenda-FIFOMI y Credi-Desarrollo, conforme al límite aprobado a cada Intermediario Financiero Especializado, por el Comité Interno de Crédito.

Los proyectos nuevos, reestructuración de pasivos y el crédito Pasivos-FIFOMI, no podrán ser descontados bajo este esquema, por lo tanto, deberán ser sometidos para análisis y autorización en forma tradicional, ya sea como Descuento Facultativo o mediante Contrato individual.

4.3 Características de los Créditos

4.3.1 Tipos de créditos

El FIFOMI, a través de su red de Intermediarios Financieros Especializados, ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito acorde a sus necesidades y requerimientos.

4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo revolvente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pagos de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Credi-Desarrollo FIFOMI

Tiene como objeto financiar a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como facturas, cartas de crédito, contrarrecibos, entre otros, a través de la mediana y gran empresa, con objeto de proporcionar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con:

- Licitaciones;
- Contratos de obra;
- Contratos de suministro;
- Ordenes de compra, y
- Pedidos, entre otros.

4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple

a) Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo permanente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pago de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Gastos por reubicación de plantas industriales,
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

b) Activos FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales la compra de:

- Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo;
- Equipos de carga y transporte de minerales;
- Construcción de naves industriales, almacén de minerales;
- Ingeniería, obra civil y construcciones;
- Modernización, renovación y ampliación de maquinaria y equipo;
- Plantas de beneficio de minerales;
- Obras y equipos de protección ambiental;
- Acondicionamiento y montajes de equipos, incluyendo gastos de instalación;
- Preparación y desarrollo de obra minera;
- Reubicación de plantas industriales, incluyendo gastos de instalación;
- Rescate de inversión en activos fijos, y
- Otros relacionados con las actividades productivas.

c) Arrenda-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales arrendamiento puro y financiero de:

- Maquinaria y equipo;
- Equipos de transporte y carga de minerales;
- Equipos para la extracción de minerales;
- Equipos de transporte especializado, y
- En general equipo productivo.

d) Pasivos-FIFOMI

Este tipo de crédito tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el refinanciamiento de pasivos que tengan con instituciones financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades inherentes al negocio, permitiendo con ello:

- Transferencia de saldos con mejores condiciones y recuperación de liquidez, excluyéndose pasivos contraídos con empresas filiales, de la empresa solicitante.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los Intermediarios Financieros Especializados de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

Las empresas consumidoras de insumos de origen mineral, que participen en programas de construcción, podrán obtener créditos para adquisición de maquinaria y equipo, utilizado en el proceso de extracción de minerales; así como Capital de Trabajo en Crédito Simple, cuando se trate de un solo proyecto o Avío Revolvente, cuando se trate de varios proyectos, excluyéndose la mano de obra.

4.3.2 Monto de los créditos

Concepto	Intermediarios Financieros Especializados
Por empresa o grupo de empresas	Uniones de Crédito Hasta 40% del capital contable del Intermediario 1/ Otros Intermediarios se establecerán en cada caso de acuerdo a los requerimientos, tamaño y estructura financiera

1/ Montos superiores serán autorizados por el Comité correspondiente de acuerdo a sus facultades.

4.3.3 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI, podrán ser dispuestos en moneda nacional y en dólares americanos, en función a la disponibilidad de divisas. Para tener acceso a esta última moneda, se tomará en cuenta que las empresas elegibles coticen sus productos o servicios en dicha moneda, o que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los pagos al FIFOMI se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.

4.3.4 Plazos

Producto	Forma de contratación y/o registro FIFOMI-Intermediario	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años, sin periodo de gracia en capital, con calificación anual. (Plazos de 1 año, será renovable por un periodo igual.) La revolvencia podrá ser de hasta 180 días.
Credi-Desarrollo FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años, sin periodo de gracia, con calificación anual. (Plazos de 1 año, será renovable por un periodo igual.) La revolvencia podrá ser de hasta 180 días.
Activos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital de hasta 36 meses.
Arrenda-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital de hasta 12 meses. Prorrogable hasta por un periodo igual.
Pasivos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital de hasta 6 meses.

4.3.5 Porcentaje de descuento

INTERMEDIARIO FINANCIERO ESPECIALIZADO	% DE DESCUENTO
--	----------------

UNIONES DE CREDITO Y SOFOLES	Hasta el 100%, sin considerar el I.V.A.
ARRENDADORAS ESPECIALIZADAS	Hasta el 80%, sin considerar el I.V.A.
OTROS	Hasta el límite que establezca el Comité Interno de Crédito.

Tipo de empresa	% de descuento
En Operación 1/	Hasta 100%, sin considerar I.V.A.
Nuevas o inicio de operaciones 1/	Hasta 50% de la inversión, considerando una participación de los acreditados del 50% con recursos propios como mínimo en la estructura de la inversión (aplica sólo en créditos de activo fijo).

1/ No aplica para Arrendadoras Especializadas.

4.3.6 Forma de Pago

De acuerdo con la generación de flujo de efectivo y a la sana práctica bancaria, las empresas y los Intermediarios Financieros Especializados, podrán optar por el siguiente sistema de pagos:

- Pagos iguales y consecutivos de capital;
- Pagos desiguales;
- Capital al vencimiento e intereses mensuales (hasta 24 meses, sólo construcción);
- Pagos crecientes de capital;
- Capital e interés al vencimiento, en créditos de cuenta corriente, con revolvencia de hasta 180 días.

La periodicidad de los pagos podrá ser (mensual, bimestral, trimestral, semestral o al vencimiento).

4.3.7 Tasas de interés

A elección de los Intermediarios Financieros Especializados, la tasa de interés aplicable podrá ser, de acuerdo a los tipos de descuento solicitados y a los plazos requeridos, conforme se detalla:

- Variable (Moneda Nacional y Dólares Americanos).
- Fija en M.N., (esta tasa está limitada al otorgamiento del 5% total del presupuesto total anual).

A efecto de guardar la confidencialidad de las tasas, estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI, las cuales se encargarán de darlas a conocer a los Intermediarios Financieros Especializados de sus Areas de Influencia.

4.3.8 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada tanto en moneda nacional como en dólares americanos y se aplicará a partir del día siguiente a la fecha de incumplimiento, hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el periodo que se encuentre en mora.

4.3.9 Margen de intermediación

El margen de intermediación que aplicará el Intermediario Financiero Especializado será conforme sus políticas, por lo que la tasa final al acreditado será libre.

4.3.10 Pagos Anticipados

Créditos con tasa variable.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales sin premio ni castigo, en los créditos en cuenta corriente y simples para capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción.

Créditos con tasa fija.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales y totales pagando una penalización equivalente a 3.0 veces la tasa vigente a la fecha del pago anticipado, sobre el importe a cubrir, más el Impuesto al Valor Agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa, con un vencimiento de hasta 90 días, y/o judicial; así como, los créditos para apoyo a los proveedores de la construcción.

Los pagos parciales anticipados deberán realizarse en las fechas de pago establecidas en los pagarés o tablas de amortización correspondientes, sin embargo, a petición del Intermediario Financiero Especializado podrán aceptarse en otra fecha.

El importe de dichos pagos, se aplicará a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento de que se requiera y de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, se podrán hacer pagos a las siguientes amortizaciones a petición expresa del Intermediario.

4.3.11 Antigüedad de las inversiones

Se reconocerán inversiones en activo fijo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año natural, así como capital de trabajo que haya sido invertido con 90 días naturales de antelación a la fecha de la solicitud, respectivamente.

4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia

Tendrá una vigencia de 90 días naturales, prorrogable por única vez, por un periodo igual, a partir de la fecha de autorización del crédito, a solicitud del Intermediario, por causa justificada, con la actualización de la información financiera.

El FIFOMI, en los créditos Facultativos y de Contrato Individual, que presenten los Intermediarios Financieros Especializados, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento, que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad o, en su caso, cuando el Intermediario se encuentre en incumplimiento con el FIFOMI, evento que será notificado con 3 días de anticipación, mediante comunicación oficial.

4.3.13 Comisiones

El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los Intermediarios Financiero Especializado puedan cubrir los costos administrativos, podrán cobrar comisiones a los usuarios en función a sus políticas internas.

4.3.14 Disposición de recursos al Intermediario

La disposición de recursos se hará en una o varias ministraciones, de acuerdo a la naturaleza de cada crédito.

Los recursos serán entregados a los Intermediarios Financieros Especializados mediante depósito electrónico en la cuenta designada.

Tiempo de respuesta para Descuento Automático.- Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento y entrega de la documentación completa para descuento automático, los recursos se otorgarán en las 48 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para Descuento Facultativo.- Una vez autorizada y suscrita la línea global de descuento, la autorización de cada operación será en un máximo de 20 días hábiles. Entregada la documentación requerida para el descuento, los recursos serán dispuestos a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para descuento mediante contrato individual.- La autorización será en un máximo de 20 días hábiles después de haber cubierto todos los requisitos. Entregada la documentación requerida para el descuento, los recursos serán dispuestos a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Si el monto de la operación excede los 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a las Instancias de Autorización superiores para su autorización.

4.3.15 Garantías

4.3.15.1 Para FIFOMI

- Pagaré suscrito por el acreditado endosado en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Pagaré suscrito por el Intermediario Financiero Especializado.
- Contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada.
- Cesión de derechos del contrato acreditado-Intermediario.

4.3.15.2. Acreditado-Intermediario**a) Credi-Capital FIFOMI, Activos FIFOMI, Pasivos FIFOMI, Credi-Desarrollo**

Cobertura mínima (*): de 2 a 1, preferentemente hipotecaria

(*) La proporción podrá ser menor en créditos para apoyo a proveedores de la construcción, donde la fuente de pago se asegure con mandato o el instrumento legal formalizado con Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), FOVISSSTE, INFONAVIT, entre otras instituciones Federales o Estatales.

En créditos simples, para la proporción de 2 a 1, se tomará el valor del proyecto de construcción, así como el aval, adicionalmente, y cuando aplique, mandato, carta de asignación, cesión de derechos o documento similar, con INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF u otra institución oficial, cuyo importe deberá cubrir una proporción mínima de 2 a 1.

De acuerdo al tipo y monto del crédito de que se trate, la proporción de garantías podrá complementarse, además de las propias del crédito con las siguientes:

Garantía	Características
Hipotecaria, sobre naves industriales, inmuebles y/o terrenos (prelación en primer lugar o ampliación de hipoteca en primer lugar).	Podrá ser única garantía o complementar alguna de las que se describen en el cuadro.
Líquida, establecida en un Fondo Público o Fideicomiso.	Este tipo de garantía podrá respaldar la operación como única garantía, siempre y cuando se establezca que cubrirá el saldo insoluto del crédito (capital e intereses). Asimismo, podrá otorgarse como garantía complementaria.
Cesión de derechos de cobro a favor del Intermediario con notificación al comprador, carta de retención de pago, mandato irrevocable de pago, cartas de asignación de obra u otro documento con derecho de cobro, de acuerdo a la sana práctica bancaria.	Respaldará créditos Credi-Capital FIFOMI. Esta garantía deberá estar sustentada en contratos, pedidos, asignación de obra, etc. y complementarse con garantía real (hipotecaria o prendaria). No podrá considerarse como única garantía. Cuando se considere como complemento, se tomará hasta de 1 a 1.
Prendas sobre maquinaria o equipo (equipo de transporte sólo menor a 3 años de antigüedad).	Podrá considerarse como complemento a una garantía hipotecaria, líquida o cesión de derechos. No podrá considerarse como única garantía.
Prenda sobre insumos en cualquier etapa del proceso productivo o productos finales.	Normalmente respaldará créditos de Credi-Capital FIFOMI. Podrá complementarse con cesión de derechos y/o aval o garantía real.
Aval y obligado solidario Se deberá proporcionar Balance General del aval o Relación Patrimonial con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Esta garantía podrá ser complementaria y en los casos plenamente justificados y previa autorización del Comité correspondiente, podrá constituirse como única garantía. Si forma parte de la proporción, se establecerá contractualmente que no podrá ceder, vender, donar o enajenar por cualquier título, los bienes que conforman su patrimonio, mientras mantenga saldo insoluto con el Intermediario. Si es garantía adicional a la proporción de 2 a 1, no se establecerá contractualmente la leyenda anterior.
Fianza de pago o de crédito	Podrá complementar la proporción de garantía. Podrá ser única garantía, si cubre el saldo insoluto (capital e intereses) a la fecha de la liquidación por parte de la afianzadora. Será para créditos de corto y mediano plazo (hasta 3 años, siempre y cuando se mantenga vigente la fianza durante el plazo del crédito).
Fideicomiso en Garantía o de Pago	Para créditos con mayor riesgo, los bienes inmuebles

	podrán constituirse en un Fideicomiso. El Intermediario deberá quedar constituido como Fideicomisario en primer lugar y el FIFOMI en segundo.
Cartas de Crédito	Deberán ser de bancos o instituciones financieras con agencia en la Ciudad de México. Podrá complementar la proporción de garantía o ser única garantía, con un aforo del 80%.

b) Arrenda-FIFOMI

Cobertura mínima: de 2 a 1.

Garantía Natural	Aforo	Proporción
Propias del crédito	Hasta el 80% de la renta de los bienes arrendados	1.20 a 1
Adicionales, cualquiera de las siguientes:		
Aval y obligado solidario (hasta complementar la proporción de 2 a 1)	Se deberá proporcionar Balance General reciente del aval o relación patrimonial.	0.80 a 1
Fianza de pago o de crédito	Se deberá nombrar como beneficiario preferente de la póliza al intermediario.	1 a 1

El Comité correspondiente tendrá la facultad de decidir sobre la aceptación de las garantías propuestas por los Intermediarios, su proporción o establecer otras, a efecto de cubrir los riesgos inherentes a los créditos que se presenten.

Las garantías hipotecarias y prendas sobre maquinaria y equipo, deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializada en la materia. La vigencia del avalúo de bienes inmuebles será de 12 meses y la de maquinaria y equipo de 6 meses. Cuando el Intermediario ya cuente con gravamen de hipoteca, en primer lugar y grado de preferencia por créditos fondeados con recursos de FIFOMI, no será necesaria la actualización del avalúo.

A solicitud del Intermediario, cualquier petición de sustitución, liberación total o parcial de garantía, que cumpla con la cobertura, calidad y no presente detrimento en el respaldo de la operación, será sometida al Comité Interno de Crédito del FIFOMI.

4.3.16 Reestructuraciones

En el evento de que exista la necesidad de modificar las condiciones contractualmente pactadas en los descuentos otorgados con los recursos del FIFOMI, los Intermediarios Financieros Especializados podrán solicitar a la Entidad, en casos plenamente justificados, adecuar las condiciones del financiamiento a las necesidades de la empresa acreditada, en cuanto al plazo total o de gracia, tipo de moneda, tasa, etc.

La reestructuración podrá ser sobre un financiamiento otorgado, o mediante la consolidación de diferentes tipos de crédito que existan, en este caso, para determinar el nuevo plazo de amortización se considerará el crédito con mayor vencimiento.

La tasa de interés aplicable, será la mayor entre la contratada y la que se encuentre vigente al momento de la reestructura de acuerdo al tipo de crédito y plazo que resulte, con base en la solicitud del Intermediario y la capacidad de pago del acreditado.

Para estar en condiciones de solicitar reestructuraciones, los Intermediarios Financieros Especializados deberán tener cubiertas las condiciones contractuales, del(os) crédito(s) que pretenden reestructurar.

5. Requisitos**5.1. Intermediarios Financieros Especializados**

Los Intermediarios Financieros Especializados interesados en operar con el FIFOMI, deberán cubrir los siguientes requisitos:

	Documentos para ser habilitados	Uniones de Crédito	Sofoles	Arrendadoras Especializadas
--	--	---------------------------	----------------	------------------------------------

	Documentos para ser habilitados	Uniones de Crédito	Sofoles	Arrendadoras Especializadas
1	Solicitud para habilitarse como Intermediario financiero del FIFOMI (firmada por el representante legal).	X	X	X
2	Autorización para constituirse y operar como entidad financiera.	X	X	X
3	Acta Constitutiva y última modificación y Poderes de los Representantes, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (cada vez que haya cambios).	X	X	X
4	Estados Financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público independiente. (Los cuales deberán contener: dictamen del auditor, estado de posición financiera, estado de resultados, notas a los Estados Financieros y las principales relaciones analíticas).	X	X	X
5	Estados Financieros parciales con una antigüedad menor a 3 meses (De acuerdo a los criterios de la CNBV, firmados por el Contador).	X	X	X
6	Relación actualizada de socios indicando su actividad o giro, a la fecha del último estado financiero.	X	--	--
7	Relación de créditos vinculados (Consejo de Administración y Director General).	X	X	X
8	Manual de Crédito que contenga políticas y procedimientos.	X	X	X
9	Organigrama y currícula (3 integrantes del Consejo de Administración, incluyendo al Presidente y Director General o Administrador Unico).	X	X	X
10	Cédula de identificación fiscal.	X	X	X
11	Reportes de Buró de Crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Director General.	X	X	X
12	Anexo No. 26, apalancamiento SHF (sólo SOFOLES Hipotecarias).	N/A	X	N/A
13	Catálogo de firmas de los representantes legales del intermediario, al habilitarse y cada vez que haya cambios.	X	X	X

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, cotejados contra original.

5.1.2. Información de los Intermediarios Financieros Especializados posterior a su Habilitación

Una vez habilitados los Intermediarios, durante la vigencia de los créditos y en tanto exista saldo insoluto para mantener su habilitación, deberán entregar la siguiente información:

a) Mensualmente

Dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada mes

1. Estados financieros del mes inmediato anterior, de acuerdo a criterios de CNBV, firmados por el Contador.
2. Relación de responsabilidades crediticias, incluyendo las financiadas con recursos propios, descuentos con FIFOMI u otra fuente financiera.
3. Relación de cartera vigente y vencida, agrupando esta última por antigüedad de saldos en 30, 60, 90, 120 y más de 120 días, siendo importante indicar las reservas preventivas creadas.
4. Desglose de créditos relacionados o vinculados a sus Organos de Administración, incluyendo el porcentaje que éstos representen en relación a su capital contable, siendo importante mencionar el puesto que desempeñan en el Consejo de Administración.
5. Desglose de los pasivos que registra el Intermediario con las instituciones financieras.

6. Desglose de créditos que representan un riesgo común.
7. Anexo No. 26 Apalancamiento.- Sólo SOFOLES hipotecarias

b) Trimestralmente

Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año:

1. Calificación de su cartera crediticia de los créditos otorgados con recursos de FIFOMI y, en su caso, el importe de las reservas preventivas que constituyan.
2. Relación de socios, indicando la participación individual en el capital social. (Sólo Uniones de Crédito).
3. Relación de garantías que amparan los créditos otorgados con recursos de FIFOMI, que incluya entre otros el tipo de garantía que respalde los créditos, el valor, grado de prelación, fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, cobertura en relación al crédito y fecha de contratación.

c) Anualmente

A los 20 días del mes de Abril inmediato siguiente:

1. Estados Financieros Dictaminados que contengan: dictamen del auditor, estado de posición financiera, estado de resultados, notas a los Estados Financieros y las principales relaciones analíticas.
2. Reportes de Buró de Crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Director General.

d) Cuando se presente el caso

1. Sustitución de sus representantes legales o de los funcionarios facultados para firmar los contratos y/o pagarés.
2. Cambio del Consejo de Administración.
3. Cambio de domicilio social, de número telefónico, fax o correo electrónico.

Se deberán actualizar los Catálogo de firmas, y enviar las modificaciones de las Actas Constitutivas y/o Poderes.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del Intermediario.

El incumplimiento en la entrega de documentación, podrá ser motivo de suspensión de la Línea de Crédito a los Intermediarios Financieros Especializados para nuevos proyectos.

5.1.3. Requisitos para el Descuento Automático

APLICABLE A CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI y ARRENDA-FIFOMI

Previos a la disposición	Formato
Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración).	FIFOMI 01
Copia del resultado del Modelo de evaluación paramétrico FIFOMI o sistema de evaluación autorizado por FIFOMI, con firma autógrafa del Representante Legal del Intermediario Financiero especializado y del Gerente regional.	FIFOMI
Contrato Intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Pagaré FIFOMI-Intermediario.	FIFOMI/Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado ^{3/} (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre

Previos a la disposición	Formato
Lista de bienes y servicios (Activos-FIFOMI y Arrenda-FIFOMI).	FIFOMI 02
Lista de proveedores y relación de insumos y/o materiales de origen mineral por adquirir, en la primera disposición por única vez por el monto total del proyecto (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción).	Libre
^{1/} Autorización del Intermediario.	Libre
^{1/} Resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación.	Anexo No. 3 ^{2/}
^{1/} Reporte del Buró de Crédito.	Establecido por Buró de Crédito
CREDI-DESARROLLO FIFOMI	
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01
Contrato Intermediario-acreditado (empresa compradora) con aviso preventivo del R.P.P.C. (sólo garantía hipotecaria).	Libre
Pagaré FIFOMI-Intermediario (Global o por ministración).	FIFOMI/Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado ^{3/}	Libre
Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros).	FIFOMI 01 /Libre
^{1/} Autorización del Intermediario.	Libre
^{1/} Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora.	Libre
El Comité Interno de Crédito tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

^{1/} Esta documentación forma parte del expediente de crédito que puede entregarse previo o posterior al otorgamiento del crédito.

^{2/} Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al check list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

^{3/} Endoso en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

5.1.4. Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI, ARRENDA-FIFOMI Y PASIVOS FIFOMI (previo a la autorización)	Formato
Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación.	Anexo No. 3 ^{1/}
Reporte del Buró de Crédito	Establecido por Buró de Crédito
CREDI-DESARROLLO FIFOMI	
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI, ARRENDA-FIFOMI Y PASIVOS FIFOMI (previo a la autorización)	Formato
Autorización del Intermediario.	Libre
Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros).	FIFOMI 01 /Libre
Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora.	Libre

1/ Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

Previo a la disposición de recursos (todos los tipos de crédito):	Formato
Contrato Intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Lista de bienes y servicios (Activos-FIFOMI y Arrenda-FIFOMI).	FIFOMI 02
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado <u>1/</u> (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Pagaré suscrito por el Intermediario (Global o por ministración sólo Credi-Desarrollo FIFOMI).	FIFOMI
Lista de proveedores y relación de insumos y/o materiales de origen mineral por adquirir, en la primera disposición por única vez por el monto total del proyecto (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción).	Libre
Informe de verificación de garantías	Libre
El Comité Interno de Crédito tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

1/ Endoso en garantía en favor de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero

Requisitos posteriores al otorgamiento de crédito	Formato
Durante los 30 días siguientes al otorgamiento de recursos:	
Copia de póliza de seguro sobre las garantías otorgadas, a favor del Intermediario, sobre bienes susceptibles de aseguramiento materia de garantía natural y adicional.	Libre
Copia de las facturas endosadas en garantía prendaría a favor del Intermediario (prenda adicional).	Libre

Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:	Formato
Contrato de crédito suscrito con el acreditado inscrito en el RPPC correspondiente.	Libre
Certificado de gravamen sobre los inmuebles materia de garantía a favor del Intermediario en el lugar y grado de preferencia pactado. <u>1/</u>	Libre
Copia de facturas de la prenda natural, endosadas en garantía a favor del Intermediario.	Libre
Informe de la correcta aplicación de recursos (Activos-FIFOMI). Si el proyecto se ejecuta en mayor plazo, se entregarán los avances correspondientes hasta su conclusión.	FIFOMI-03

Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:	Formato
Informe de seguimiento realizado por el Intermediario (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, independientemente de la fecha de disposición). Firma del representante de la empresa y el Intermediario. Durante los 10 primeros días naturales del mes siguiente.	FIFOMI-04

Durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:	Formato
Póliza de seguros vigentes sobre bienes materia de garantía natural.	Libre
Informe de seguimiento de proyectos realizado por la Gerencia Regional del FIFOMI correspondiente (durante mayo-junio y noviembre-diciembre de cada año). Firma del representante de la empresa, Intermediario y Gerencia Regional responsable de la visita. Durante los 10 primeros días naturales del mes siguiente.	FIFOMI-04

^{1/} En créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción, podrá remitir constancia registral global sobre los lotes gravados.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del Intermediario.

Requisitos para Reestructuraciones (aplica a todos los tipos de crédito)

Previo a la autorización	Formato
Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Reporte del Buró de Crédito.	Establecido por Buró de Crédito
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base al Intermediario para autorizar la Reestructuración.	Anexo No. 3 ^{1/}
Informe de Seguimiento realizado por la Gerencia Regional.	FIFOMI-04 ^{2/}
Posterior a la autorización:	Formato
Convenio de reestructuración Intermediario-Cliente con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Convenio de reestructuración FIFOMI-Intermediario (en su caso)	FIFOMI
Pagaré Intermediario-Cliente ^{3/} (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Pagaré FIFOMI-Intermediario	FIFOMI

^{1/} Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al check list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

^{2/} El informe de seguimiento establecerá claramente, la problemática del proyecto y la alternativa de solución.

^{3/} Endoso en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

Requisitos para Renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1 año).

Previo a la autorización	Formato
CREDI-CAPITAL FIFOMI	
Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación.	Anexo No. 3 ^{1/}
Reporte del Buró de Crédito	Establecido por Buró de Crédito
CREDI-DESARROLLO FIFOMI	

Previo a la autorización	Formato
Formato único de solicitud de descuento de empresa compradora o desarrolladora.	FIFOMI 01
Autorización del Intermediario.	Libre
Formatos únicos de solicitud de descuento (proveedores) o relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros).	FIFOMI 01 /Libre
Pedidos, contra-recibos, facturas, cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del Intermediario, con notificación al comprador etc., vigentes con la empresa compradora.	Libre

1/ Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI, de acuerdo al chek list, los demás Intermediarios de acuerdo a sus políticas.

Previo a la disposición de recursos Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1 año):	Formato
Contrato o convenio modificatorio del Intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R. P. P. C (sólo con garantía hipotecaria).	Libre
Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado <u>1/</u> (Incluir tabla de amortización en crédito simple).	Libre
Pagaré suscrito por el Intermediario (Global o por ministración sólo Credi-Desarrollo FIFOMI).	FIFOMI
Lista de proveedores y relación de insumos y/o materiales de origen mineral por adquirir, en la primera disposición por única vez por el monto total del proyecto (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción).	Libre
Informe de verificación de garantías	Libre
El Comité Interno de Crédito tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

1/ Endoso en garantía en favor de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

Restricciones

No se apoyarán a los Intermediarios Financieros Especializados, empresas o personas físicas, ejidos y comunidades agrarias, que presenten: cartera vencida con FIFOMI, o con otras Instituciones Financieras, claves de prevención en el Buró de Crédito, quiebra técnica, huelga, embargo, insolvencia, o bien, que estén declaradas en concurso mercantil.

6. Lineamientos Específicos

6.1 Coordinación Institucional

El Fideicomiso de Fomento Minero es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El FIFOMI se complementa con otros programas federales, con las instituciones financieras de la banca múltiple y de desarrollo, en un marco de pluralidad y diversidad en estrecha coordinación con otros programas del Gobierno Federal.

a) Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico es el máximo Órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago y moneda para todo tipo de créditos, cuyos montos sean superiores a 15.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

b) Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar Líneas Globales de Descuentos con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago y moneda para todo tipo de créditos, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 15.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

c) Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar Líneas Globales de Descuentos con los Intermediarios Financieros Especializados habilitados por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar todas las renovaciones de línea previamente autorizadas por las instancias correspondientes, informando una vez al año al Comité Técnico de la Entidad.
- Autorizar reestructuraciones de crédito hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar el límite de Descuento Automático a cada Intermediario Financiero Especializado.
- Autorizar Políticas y Procedimientos para la aplicación de las Reglas de Operación.
- Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los Intermediarios Financieros Especializados.
- Autorizar la proporción de garantías de los descuentos solicitados; así como la aceptación de otras garantías.
- Autorizar prórrogas de pago y renovación de pagarés.
- Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, formas de pago, moneda, sustitución o liberación parcial de garantía para todo tipo de créditos, cuyos montos no rebasen los 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

7. Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación a la población en general, será con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y aparecerán en la página en Internet: www.fifomi.gob.mx

8. Promoción

La promoción de estas Reglas de Operación se efectuará principalmente a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los Intermediarios Financieros Especializados, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus Programas de Financiamiento a través de sus Oficinas Centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de Influencia	Gerencia Regional	Zona de Influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa y Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz Oaxaca y Tabasco
Durango	Durango	Subgerencia Regional Mérida	Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí y Querétaro
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Gerencias Regionales, ante diversas Cámaras, Organismos y Asociaciones Empresariales, Gobiernos Estatales y Municipales, Intermediarios Financieros Especializados, Universidades e Institutos, y todo tipo de Organismos e Instituciones relacionados con el sector de la minería y su cadena productiva.

9. Quejas y Denuncias

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68 medios electrónicos ocervantes@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia, oficinas regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 30-03-20-00, lada sin costo 01800-505-97-55 y en el interior del país al 01800-112-05-84, y desde Estados Unidos el 01800-475-23-93. En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de crédito, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

Anexo No. 1**LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI**

1	Acuñación de monedas conmemorativas
2	Fabricación y Comercialización de joyas de oro y plata artesanal e industrial
3	Comercialización de carbón mineral
4	Comercialización de minerales metálicos
5	Comercialización de minerales no metálicos
6	Comercialización de productos elaborados con insumos de origen mineral
7	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas dimensionables
8	Elaboración de productos a base de yeso
9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12	Explotación de roca caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespato
15	Explotación y/o beneficio de dolomita
16	Explotación y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Explotación y/o beneficio de perlita
18	Explotación y/o proceso de arena y grava
19	Explotación y/o beneficio de barita
20	Explotación y/o beneficio de bentonita

21	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
22	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
23	Explotación y/o beneficio de fluorita
24	Explotación y/o beneficio de grafito
25	Explotación y/o beneficio de mercurio
26	Explotación y/o beneficio de antimonio
27	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
28	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
29	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
30	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo
31	Explotación y/o beneficio de minerales de zinc
32	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos
33	Explotación y/o beneficio de minerales no metálicos
34	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
35	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica
36	Explotación y/o proceso de sal
37	Fabricación de motores de uso industrial
38	Fabricación de artículos de vidrio artesanal, industrial y/o técnica especializada
39	Fabricación de abrasivos
40	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
41	Fabricación de artículos de cerámica
42	Fabricación de cal, mortero y derivados
43	Fabricación de cemento hidráulico
44	Fabricación de colorantes, pigmentos y pinturas de origen mineral
45	Fabricación de concreto premezclado
46	Fabricación de contenedores de metal
47	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral
48	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
49	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
50	Adquisición de equipo automatizado para la mezcla de pinturas a distribuidores
51	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
52	Fabricación de hule sintético o neopreno

53	Fabricación de joyas de oro y plata artesanal e industrial
54	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
55	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
56	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
57	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
58	Fabricación de otros materiales aislantes a base de minerales no metálicos
59	Fabricación de otros productos metálicos
60	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
61	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
62	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
63	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
64	Fabricación de productos de alambre
65	Fabricación de productos de asbesto cemento
66	Fabricación de productos químicos a base de minerales
67	Fabricación de adhesivos para cerámica
68	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
69	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
70	Fabricación de tubos y postes de acero
71	Fabricación de todo tipo de productos de placa y lamina metálica
72	Fabricación de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
73	Fabricación de aparatos e instrumentos de medición de pesos y medidas
74	Fabricación de calderas industriales
75	Fabricación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
76	Fabricación de quemadores y calentadores
77	Fabricación de tanques metálicos
78	Fabricación de utensilios agrícolas y herramientas de mano
79	Fabricación de válvulas metálicas
80	Fabricación de bombas, rociadores y extinguidores
81	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
82	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
83	Fabricación de maquinaria y equipo para madera y metales

84	Fabricación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
85	Fabricación de motores no eléctricos
86	Fundición primaria de minerales
87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastia en piezas metálicas
92	Industria de la construcción (*)
93	Fabricación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de otros metales
96	Producción de acero
97	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
98	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
99	Producción de ferroaleaciones
100	Producción de laminados de acero
101	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
102	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
103	Proveeduría de la industria de la construcción
104	Proveeduría de la industria Minero Metalúrgica
105	Distribuidores de equipo para la Minería
106	Reparación y mantenimiento de equipo de acarreo y rezagado de minería (excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial de Plantas de Beneficio y/o Procesos de Minerales.
108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Transporte de mineral en greña y Productos de la cadena de los minerales.
110	Prestadores de servicios especializados al Sector Minero. (Servicio al Barreno (Voladuras); Perforación a Diamante; Servicios Geológicos y de Prospección; Obras de Desarrollos y Producción; Excavaciones Subterráneas y Superficiales de la Minería; Movimientos de Tierra para la Minería)
(*)	Capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo a proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra. También se financiará la adquisición y construcción de plantas industriales, así

	como la adquisición de equipo para extracción de minerales.
--	--
